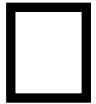




MODIFICACIÓN DE LAS NN. DE CONSERVACIÓN DEL  
SIC Barranco del Agua

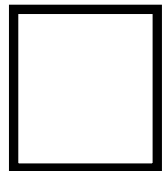
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA



---

raquel.curbelo  
ARQUITECTA

avda. el puente, 31, 5ª p, 47, 38700, s/c de la palma  
tigalate, 90, 38738, villa de mazo  
raquel.curbelo@gmail.com +34 615 300 844





\* El presente proyecto es copia del original, del que es autor la arquitecta Raquel Curbelo Rodríguez. Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento. Cualquier utilización de los mismos contraria a las normas en materia de propiedad intelectual será responsabilidad de quienes la realicen. Queda prohibida cualquier variación unilateral el contenido de este documento.





**1. anexo i: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN. SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO  
BARRANCO DEL AGUA            4**

1.1. ANTECEDENTES	4
1.2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	4
1.3. PROCEDENCIA DE LA FORMULACIÓN. OBJETIVOS Y CRITERIO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	5
1.4. MARCO LEGAL	6
1.5. ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE	7
1.6. ORDENACIÓN URBANÍSTICA RESULTANTE	8
1.7. DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN	15
1.8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.	15

**2. anexo ii: DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO    16**





# 1. anexo i: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN. SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO BARRANCO DEL AGUA

---

## 1.1. ANTECEDENTES

---

El Excmo. Cabildo Insular de la Palma, promueve la Modificación de las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Barranco del Agua (P-18), en el Término Municipal de Puntallana. Esta modificación tiene el propósito de reconocer la actividad de escalada deportiva presente en el Espacio Natural Protegido, y la demanda de el sector especializado, que atiende a la vinculación del uso a la zona donde se viene dando tradicionalmente ante la ausencia de áreas en la Vertiente Este próxima, aptas para el desarrollo de esta modalidad deportiva.

Como recoge el preámbulo de estas Normas, la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias reconoce parte de este espacio como Paraje Natural de Interés Nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cardonal de Martín Luis. Atendiendo la legislación nacional, Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, la Comunidad Autónoma aprueba Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, reclasificando este Espacio Natural como Sitio de Interés Científico, con los límites que presenta en la actualidad. Esta delimitación y clasificación se mantiene con la entrada en vigor del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de los Espacios Naturales Protegidos,

La Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992 y la correspondiente trasposición al marco legislativo estatal, define la red Natura 2000, formada por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y por los Lugares de Importancia Comunitario, que son posteriormente declarados Zonas Especiales de Conservación.

El ES702020025 Barranco del Agua a propuesta de la Comunidad Autónoma de Canarias es declarada como Lugar de Importancia Comunitaria, coincidiendo su superficie con la del Sitio de Interés Científico y reconociendo el valor del Cardonal de Martín Luis.

## 1.2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

---

La modificación introduce y reconoce el uso de escalada deportiva. Este uso se viene practicando en dos zonas del Barranco del Agua, en la zona de uso moderado y en la de uso restringido en el área que delimita ambas. Estas zonas vienen establecidas en las Normas de Conservación Vigentes.

En el área se encuentra instalada la infraestructura necesaria para esta actividad, ubicadas en dos enclaves concretos: debajo del puente en desuso de la antigua carretera, y en las paredes verticales del propio barranco. En este último hay aproximadamente 140 rutas acondicionadas para escaladores, que constituyen la “pared ferrata”. Ambos lugares se conectan por el sendero situado en el lecho del barranco y que cruza el trazado de la actual vía LP\_1 por el túnel del pontón.





La modificación propuesta, es normativa y alcanza únicamente a los artículos que hacen referencia a la procedencia o no del uso de escalada deportiva y son siguientes:

Título III. Régimen de Usos. Capítulo 2.

Régimen General

**Artículo 21. Usos Prohibidos.** Eliminado la prohibición del uso escalada

**Artículo 23. Usos Autorizables.** Introduciendo el uso de escalada deportiva

Régimen Específico.

Sección 1ª. Zona de Uso Restringido.

**Artículo 24. Suelo Rústico de Protección Natural. 2. Usos y actividades autorizables.** Introduciendo el uso de escalada deportiva

Sección 2ª. Zona de Uso Moderado.

**Artículo 25. Suelo Rústico de Protección Paisajística. 3. Usos y actividades autorizables.** Introduciendo el uso de escalada deportiva.

1.3. PROCEDENCIA DE LA FORMULACIÓN. OBJETIVOS Y CRITERIO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

---

Facilitar la recuperación del uso del territorio integrando las diferentes actividades, planificando la gestión de las mismas, no sólo desde una perspectiva local, sino con trascendencia insular, es el objetivo perseguido en esta propuesta.

La ausencia de espacios de estas características para la práctica de este deporte en la Vertiente Este de la isla, y la demanda que se hace de los mismos, viene constatar el auge de las actividades deportivas. No se oculta el desarrollo que tienen como uno de los ejes de desarrollo insular y local, desde una perspectiva sostenibles. Esta actividad, en un ámbito puntual, tiene sin embargo un carácter complementario a otras modalidades deportivas y a otros usos insulares, como el turismo.

La escalada deportiva es un uso tradicional, cuyo desarrollo natural está ligado inexcusablemente a la naturaleza y al entendimiento del entorno .

El espacio en el que tradicionalmente se viene dando esta actividad en el Barranco del Agua es un área versátil, con dos espacios diferenciados. Uno de prácticas en el antiguo puente del trazado de la vieja carretera de circunvalación norte y una área al este, delimitada por el trazado de la nueva carretera LP1, donde se encuentran las vías ferratas. Esta diferenciación permite la práctica de este deporte en sus distintos niveles y facilita el control y uso de las mismas.





#### 1.4. MARCO LEGAL

---

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, determina en el artículo 46 , las condiciones que motivan una revisión y modificación, y son los siguientes:

Artículo 46 Revisión y modificación de los instrumentos de ordenación: concepto, procedencia y límites .

1. Se entiende por revisión de un instrumento de ordenación la reconsideración de su contenido por alguno de los siguientes motivos:

- a) El cumplimiento de las condiciones previstas por el propio instrumento a tal fin y, en particular, el agotamiento del aprovechamiento asignado al suelo urbanizable diferido.
- b) La modificación del modelo territorial establecido, cuando queden afectados los elementos básicos de la ordenación territorial o de la estructura urbanística prevista en el instrumento a revisar.
- c) La alteración de cualquiera de los elementos de la ordenación estructural, cuando se trate de Planes Generales.
- d) Cuando se pretenda la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables.

2. En el proceso de revisión la Administración actuante no vendrá condicionada por las limitaciones establecidas en el instrumento que se pretende revisar.

3. Toda reconsideración de los elementos del contenido de los instrumentos de ordenación no subsumible en el apartado primero de este artículo supone y requiere su modificación.

4. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento. No obstante, habrán de respetarse las siguientes reglas:

- a) Si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última revisión, la modificación no podrá alterar ni la clasificación del suelo, ni la calificación referida a dotaciones.
- b) Una vez expirado el plazo fijado en cualquier forma para la revisión no podrá tramitarse modificación alguna.

5. Corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de ordenación en los casos siguientes:

- a) Cuando la modificación afecte a zonas verdes o espacios libres en ellos previstos. En este caso, para la aprobación de la modificación se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares.
- b) Cuando la modificación incremente el volumen edificable de una zona. En este caso, se deberá prever en la propia modificación el incremento de los espacios libres a razón de un mínimo de cinco metros cuadrados por cada habitante o plaza alojativa turística adicional.

La propuesta pretendida en este documento corresponde con una modificación del instrumento del ordenación atendiendo al apartado 3 del referido artículo 46.

Esta modificación cumple con lo determinado en el artículo 40, del Capítulo 3. Revisión y Modificación, de las Normas de Conservación.





#### 1.5. ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

---

La Dirección General de Ordenación del Territorio en Resolución de 12 de julio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de junio de 2006, que aprueba definitivamente las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Barranco del Agua (La Palma). BOP 219, viernes 10 de noviembre de 2006.

Mediante la orden de 23 de febrero de 2016, la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación Integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, cuya delimitación coincide con espacios integrantes de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos que cuentan con plan o normas de conservación aprobados, correspondiente a 13 zonas. BOC núm. 43, de 3 de marzo de 2016. Plan de Gestión de la ZEC ES7020025 Barranco del Agua.





## 1.6. ORDENACIÓN URBANÍSTICA RESULTANTE

---

NORMATIVA VIGENTE. Acuerdo COTMAC, 22 de junio de 2006.

### **Artículo 21. Usos Prohibidos.**

Además de los usos y actividades establecidos como actos constitutivos de infracción tipificada en los artículos 202 y 224 del Texto Refundido y los constitutivos de infracción según el artículo 38 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se consideran prohibidos los siguientes:

- a) Cualquier actividad o proyecto contrario a la finalidad de protección y a los objetivos de conservación de los recursos naturales de este sitio de interés científico.
- b) Las actuaciones que, estando sujetas a autorización o informe de compatibilidad del órgano de gestión y administración del Sitio de Interés Científico, se realicen sin contar con una u otra.
- c) Cualquier actuación no contemplada en estas Normas de Conservación que pudiera alterar la forma y perfiles del terreno.
- d) La introducción o suelta de especies de la flora y fauna no nativa del ámbito del SIC, excepto cuando se trate de plantas objeto de cultivo agrícola.
- e) El uso residencial en todo el ámbito del espacio protegido.
- f) Las nuevas roturaciones con fines agrícolas.
- g) Las infraestructuras e instalaciones de apoyo a la actividad agraria (cuartos de apero, almacenes, corrales, etc.).
- h) La construcción de cualquier tipo de edificación o instalación.
- i) La instalación de monumentos escultóricos.
- j) La instalación de tendidos eléctricos y/o telefónicos.
- k) La instalación o construcción de infraestructuras de telecomunicación, tales como antenas o repetidores.
- l) La apertura de nuevas vías o ampliación de las ya existentes que afecten al SIC.
- m) La escalada deportiva.
- n) Cualquier tipo de extracción minera en el ámbito del Espacio Protegido, así como los vertidos o abandonos de objetos y residuos.
- o) La realización de actuaciones que comporten destrucción o degradación de los valores naturales, arqueológicos y culturales del SIC.







- p) La instalación de rótulos, carteles u otros elementos de carácter publicitario, salvo la señalización determinada en la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y la vinculada a la ejecución de proyectos autorizados.
- q) La realización, por cualquier procedimiento, de inscripciones, señales, signos y dibujos en el terreno, las rocas o los equipamientos presentes en el SIC.
- r) La acampada.
- s) La realización de todo tipo de maniobras militares y ejercicios de mando, excepto en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de julio, sobre Estados de Alarma, Excepción y Sitio.
- t) El uso de cualquier material pirotécnico.
- u) Los usos y actividades que se desarrollen en el Espacio que afecten a especies, catalogadas como amenazadas, o para las que se constate una necesidad de protección por criterios de peculiaridad, rareza, valor científico u otros que justifique el órgano de gestión y administración del SIC.
- v) Arrancar, cortar, recolectar o dañar las plantas nativas o parte de las mismas, así como la recogida de cualquier material biológico o geológico, salvo:
- Cuando se haga por la administración encargada de la gestión del SIC y por motivos de gestión, en cuyo caso estará permitido.
  - Cuando se haga a consecuencia de proyectos de investigación debidamente autorizados.
  - Cuando se trate de cosechas de plantas objeto de cultivo agrícola, en cuyo caso estará permitido.
- w) La persecución, caza y captura de animales de especies no incluidas en la relación de las que pueden ser objeto de caza y pesca, excepto por parte de la administración gestora y por motivos de gestión o para estudios científicos debidamente autorizados.
- x) Todo uso o actividad que pudiera suponer una iniciación o aceleración de procesos erosivos.
- y) El tránsito fuera de caminos y senderos salvo por motivos de conservación y gestión.
- z) La emisión de sonidos artificiales y/o amplificados que perturben la tranquilidad de las especies animales o puedan suponer una molestia para los visitantes del Espacio.





## TEXTO PROPUESTO

### **Artículo 21. Usos Prohibidos.**

Además de los usos y actividades establecidos como actos constitutivos de infracción tipificada en los artículos 202 y 224 del Texto Refundido y los constitutivos de infracción según el artículo 38 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se consideran prohibidos los siguientes:

- a) Cualquier actividad o proyecto contrario a la finalidad de protección y a los objetivos de conservación de los recursos naturales de este sitio de interés científico.
- b) Las actuaciones que, estando sujetas a autorización o informe de compatibilidad del órgano de gestión y administración del Sitio de Interés Científico, se realicen sin contar con una u otra.
- c) Cualquier actuación no contemplada en estas Normas de Conservación que pudiera alterar la forma y perfiles del terreno.
- d) La introducción o suelta de especies de la flora y fauna no nativa del ámbito del SIC, excepto cuando se trate de plantas objeto de cultivo agrícola.
- e) El uso residencial en todo el ámbito del espacio protegido.
- f) Las nuevas roturaciones con fines agrícolas.
- g) Las infraestructuras e instalaciones de apoyo a la actividad agraria (cuartos de apero, almacenes, corrales, etc.).
- h) La construcción de cualquier tipo de edificación o instalación.
- i) La instalación de monumentos escultóricos.
- j) La instalación de tendidos eléctricos y/o telefónicos.
- k) La instalación o construcción de infraestructuras de telecomunicación, tales como antenas o repetidores.
- l) La apertura de nuevas vías o ampliación de las ya existentes que afecten al SIC.
- m) ~~La escalada deportiva.~~<sup>(1)</sup>
- n) Cualquier tipo de extracción minera en el ámbito del Espacio Protegido, así como los vertidos o abandonos de objetos y residuos.
- o) La realización de actuaciones que comporten destrucción o degradación de los valores naturales, arqueológicos y culturales del SIC.
- p) La instalación de rótulos, carteles u otros elementos de carácter publicitario, salvo la señalización determinada en la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en

---

<sup>(1)</sup> Se deja sin contenido el apartado m) del artículo 21 por la presente modificación puntual.





relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y la vinculada a la ejecución de proyectos autorizados.

q) La realización, por cualquier procedimiento, de inscripciones, señales, signos y dibujos en el terreno, las rocas o los equipamientos presentes en el SIC.

r) La acampada.

s) La realización de todo tipo de maniobras militares y ejercicios de mando, excepto en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de julio, sobre Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

t) El uso de cualquier material pirotécnico.

u) Los usos y actividades que se desarrollen en el Espacio que afecten a especies, catalogadas como amenazadas, o para las que se constate una necesidad de protección por criterios de peculiaridad, rareza, valor científico u otros que justifique el órgano de gestión y administración del SIC.

v) Arrancar, cortar, recolectar o dañar las plantas nativas o parte de las mismas, así como la recogida de cualquier material biológico o geológico, salvo:

- Cuando se haga por la administración encargada de la gestión del SIC y por motivos de gestión, en cuyo caso estará permitido.

- Cuando se haga a consecuencia de proyectos de investigación debidamente autorizados.

- Cuando se trate de cosechas de plantas objeto de cultivo agrícola, en cuyo caso estará permitido.

w) La persecución, caza y captura de animales de especies no incluidas en la relación de las que pueden ser objeto de caza y pesca, excepto por parte de la administración gestora y por motivos de gestión o para estudios científicos debidamente autorizados.

x) Todo uso o actividad que pudiera suponer una iniciación o aceleración de procesos erosivos.

y) El tránsito fuera de caminos y senderos salvo por motivos de conservación y gestión.

z) La emisión de sonidos artificiales y/o amplificadas que perturben la tranquilidad de las especies animales o puedan suponer una molestia para los visitantes del Espacio.





NORMATIVA VIGENTE. Acuerdo COTMAC, 22 de junio de 2006.

**Artículo 23. Usos Autorizables.**

- a) Las tareas de restauración ecológica o paisajística.
- b) Las actividades relacionadas con fines científicos y/o de investigación que conlleven el manejo de recursos naturales y/o culturales, o la instalación fija o temporal de infraestructura de apoyo a la investigación.
- c) Actividades comerciales de cinematografía y vídeo, televisión o similares de carácter profesional, comercial o mercantil y/o que requieran concentración de personas, la instalación de material y la ocupación temporal de algún lugar.
- d) Las tareas de limpieza en el barranco llevadas a cabo por el organismo competente.
- e) El acondicionamiento de las vías existentes.
- f) Las obras de mejora de las infraestructuras hidráulicas existentes, siempre que éstas sean compatibles con la protección del entorno.

TEXTO PROPUESTO

**Artículo 23. Usos Autorizables.**

- a) Las tareas de restauración ecológica o paisajística.
- b) Las actividades relacionadas con fines científicos y/o de investigación que conlleven el manejo de recursos naturales y/o culturales, o la instalación fija o temporal de infraestructura de apoyo a la investigación.
- c) Actividades comerciales de cinematografía y vídeo, televisión o similares de carácter profesional, comercial o mercantil y/o que requieran concentración de personas, la instalación de material y la ocupación temporal de algún lugar.
- d) Las tareas de limpieza en el barranco llevadas a cabo por el organismo competente.
- e) El acondicionamiento de las vías existentes.
- f) Las obras de mejora de las infraestructuras hidráulicas existentes, siempre que éstas sean compatibles con la protección del entorno.

**g) Escalada deportiva.**





NORMATIVA VIGENTE. Acuerdo COTMAC, 22 de junio de 2006.

**Artículo 24. Suelo Rústico de Protección Natural.**

1. Usos y actividades prohibidas.
  - a) Las actividades agrarias.
  - b) El tránsito rodado, salvo para el desarrollo de actividades de conservación y gestión, vigilancia o por razones de emergencia.
2. Usos y actividades autorizables.
  - a) Las tareas de mantenimiento y ampliación, por razones de interés general, de las instalaciones preexistentes.

TEXTO PROPUESTO

**Artículo 24. Suelo Rústico de Protección Natural.**

1. Usos y actividades prohibidas.
  - a) Las actividades agrarias.
  - b) El tránsito rodado, salvo para el desarrollo de actividades de conservación y gestión, vigilancia o por razones de emergencia.
2. Usos y actividades autorizables.
  - a) Las tareas de mantenimiento y ampliación, por razones de interés general, de las instalaciones preexistentes.
  - b) Escalada deportiva.

NORMATIVA VIGENTE. Acuerdo COTMAC, 22 de junio de 2006.

**Artículo 25. Suelo Rústico de Protección Paisajística.**

1. Usos y actividades prohibidas.
  - a) La instalación de invernaderos.
2. Usos y actividades permitidas.
  - a) Los usos que se vinieran desarrollando en el Espacio vinculados a aprovechamientos tradicionales, en particular la actividad agrícola y ganadera, siempre que se lleven a cabo de manera compatible con la conservación del medio, y en particular con la de aquellos sectores cubiertos por comunidades vegetales correspondientes a hábitats de interés comunitario, siempre atendiendo a la normativa específica, y los criterios y disposiciones que se establezcan.





b) Las obras de reparación y conservación que exijan el mantenimiento de las condiciones de utilización conforme al destino establecido de la infraestructura e instalaciones existentes (muros, vías, conducciones de agua, etc.).

3. Usos y actividades autorizables.

a) La quema de rastrojos, aplicándole a ésta lo estipulado por la Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen normas preventivas sobre la quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales.

b) Las conducciones de agua, así como el mantenimiento de las existentes.

### TEXTO PROPUESTO

#### **Artículo 25. Suelo Rústico de Protección Paisajística.**

1. Usos y actividades prohibidas.

a) La instalación de invernaderos.

2. Usos y actividades permitidas.

a) Los usos que se vinieran desarrollando en el Espacio vinculados a aprovechamientos tradicionales, en particular la actividad agrícola y ganadera, siempre que se lleven a cabo de manera compatible con la conservación del medio, y en particular con la de aquellos sectores cubiertos por comunidades vegetales correspondientes a hábitats de interés comunitario, siempre atendiendo a la normativa específica, y los criterios y disposiciones que se establezcan.

b) Las obras de reparación y conservación que exijan el mantenimiento de las condiciones de utilización conforme al destino establecido de la infraestructura e instalaciones existentes (muros, vías, conducciones de agua, etc.).

3. Usos y actividades autorizables.

a) La quema de rastrojos, aplicándole a ésta lo estipulado por la Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen normas preventivas sobre la quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales.

b) Las conducciones de agua, así como el mantenimiento de las existentes.

c) Escalada deportiva.





#### 1.7. DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN

---

Se trata de un ajuste en la norma, que no implica ningún cambio en la zonificación, clasificación ni categorización del suelo. De la misma manera, ésta no implica un cambio del modelo territorial ni urbanístico del instrumento de ordenación de este espacio natural, que ha sido aprobado definitivamente.

#### 1.8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.

---

Conforme al artículo 6.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, esta Norma será objeto de evaluación estratégica simplificada por tratarse de una modificación menor.

Sin embargo por un principio de prudencia, se propone el **procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria**, en tanto, en el ámbito que nos ocupa, concurren las propias Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico, y el Plan de Uso y Gestión de la ZEC ES7020025 Barranco del Agua.

Villa de Mazo, 7 de abril de 2017.

Raquel Curbelo Rodríguez. Arquitecta. Colegiada COAC 2602





## 2. anexo ii: DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

---





**MODIFICACIÓN DE LAS  
NORMAS DE CONSERVACIÓN  
DEL  
SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO DE BARRANCO DEL AGUA**



**DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO  
ABRIL 2017**

**GEODOS, Planificación y Servicios S.L.U.**



## DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL SITIO  
DE INTERÉS CIENTÍFICO DE BARRANCO DEL AGUA

ABRIL DE 2017

Documento ambiental realizado por:  
GEODOS, Planificación y Servicios S.L.U.  
c/Emilio Calzadilla. Nº5. 3ªC  
38002 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno: (+34) 922271402  
info@geodos.es  
www.geodos.es

Para:  
Cabildo de La Palma,  
Avenida Marítima 3.  
C.P. 38700, SANTA CRUZ DE LA PALMA

Equipo redactor:

Miguel Francisco Febles Ramírez, Geógrafo

Airam Amador González, Geógrafo

## Índice

a) INTRODUCCIÓN.....	6
b) ANTECEDENTES.....	6
c) LOS OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.....	7
d) EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN O PROGRAMA PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES. ....	7
d.1.) Alcance.....	7
d.2.) Contenido .....	8
d.3.) Alternativas.....	11
e) EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA. ....	13
f) LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO. ....	14
g) LAS INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	36

## a) INTRODUCCIÓN

Este documento se elabora para dar respuesta al apartado 1 del artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que cito a continuación:

### ***Artículo 18 Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria***

*1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:*

*a) Los objetivos de la planificación.*

*b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*

*c) El desarrollo previsible del plan o programa.*

*d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.*

*e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*

## b) ANTECEDENTES

El Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en aras de reconocer la actividad deportiva presente en el Espacio Natural Protegido, atendiendo a la vinculación en la zona de esta y a la falta de áreas en la Vertiente Este próxima, aptas para este uso, promueve la Modificación de las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Barranco del Agua (P-18), en el Término Municipal de Puntallana.

El Sitio de Interés Científico del Barranco del Agua fue declarado por Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, como paraje natural de interés nacional de Cardonal de Martín Luis, y reclasificado a su actual categoría por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias.

El sitio es por definición área de sensibilidad ecológica en toda su extensión, a efectos de lo indicado en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico.

Las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico fueron aprobadas por Resolución de 12 de julio de 2006, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de junio de 2006, que aprueba definitivamente las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico del Barranco del Agua (BOC nº 219 de Viernes 10 de Noviembre de 2006).

El Sitio de Interés Científico del Barranco del Agua es a su vez una Zona de Especial Conservación (ZEC nº 157\_LP, ES7020025), declarada por DECRETO 174/2009, de 29 de

diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales (BOC N° 007 de miércoles 13 de Enero de 2010).

El Plan de Gestión de la ZEC Barranco del Agua fue aprobado por ORDEN de 23 de febrero de 2016, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación Integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, cuya delimitación coincide con espacios integrantes de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos que cuentan con plan o normas de conservación aprobados, correspondiente a 13 zonas (BOC n° 43 de jueves 3 de marzo de 2016).

### **c) LOS OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN**

La modificación trata la introducción y reconocimiento del uso que se viene practicando en la zona de uso moderado y uso restringido establecida en las Normas de Conservación Vigentes.

En el área se encuentra instalada la infraestructura necesaria para esta actividad, en dos enclaves concretos: debajo del puente de la antigua carretera, y en las paredes verticales del propio barranco, donde hay aproximadamente 140 rutas acondicionadas para escaladores en la "pared ferrata". Ambas zonas se conectan por el sendero situado en el lecho del barranco y que cruza el trazado de la actual vía LP\_1 por el túnel del pontón.

### **d) EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN O PROGRAMA PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.**

#### **d.1.) Alcance**

El alcance de este documento es exclusivamente normativo, extendiéndose únicamente a los artículos que hacen referencia a la procedencia o no del uso de escalada deportiva y que son los siguientes:

Título III. Régimen de Usos. Capítulo 2.

Régimen General

Artículo 21. Usos Prohibidos. Eliminando la prohibición del uso escalada

Artículo 23. Usos Autorizables. Introduciendo el uso de escalada deportiva

Régimen Específico.

Sección 1ª. Zona de Uso Restringido

Artículo 24. Suelo Rústico de Protección Natural. 2. Usos y actividades autorizables.

Sección 2ª. Zona de Uso Moderado.

Artículo 25. Suelo Rústico de Protección Paisajística. 3. Usos y actividades autorizables. Introduciendo el uso de escalada deportiva

## d.2.) Contenido

Esta Modificación Puntual de las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico, no es más que, un ajuste en la norma, que no implica ningún cambio en la zonificación, clasificación ni categorización del suelo. De la misma manera, ésta no implica un cambio del modelo territorial ni urbanístico del instrumento de ordenación de este espacio natural, que ha sido aprobado definitivamente.

Por tanto, tenemos que el contenido de esta Modificación es el siguiente:

1. El Artículo 21. Usos Prohibidos, del Título III. Régimen de Usos. Capítulo 2. Régimen General queda redactado de la siguiente forma tras suprimir la escalada deportiva como actividad prohibida:

### *Artículo 21: Usos prohibidos*

*Además de los usos y actividades establecidos como actos constitutivos de infracción tipificada en los artículos 202 y 224 del Texto Refundido y los constitutivos de infracción según el artículo 38 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se consideran prohibidos los siguientes:*

- a) Cualquier actividad o proyecto contrario a la finalidad de protección y a los objetivos de conservación de los recursos naturales de este sitio de interés científico.*
- b) Las actuaciones que, estando sujetas a autorización o informe de compatibilidad del órgano de gestión y administración del Sitio de Interés Científico, se realicen sin contar con una u otra.*
- c) Cualquier actuación no contemplada en estas Normas de Conservación que pudiera alterar la forma y perfiles del terreno.*
- d) La introducción o suelta de especies de la flora y fauna no nativa del ámbito del SIC, excepto cuando se trate de plantas objeto de cultivo agrícola.*
- e) El uso residencial en todo el ámbito del espacio protegido.*
- f) Las nuevas roturaciones con fines agrícolas.*
- g) Las infraestructuras e instalaciones de apoyo a la actividad agraria (cuartos de apero, almacenes, corrales, etc.).*
- h) La construcción de cualquier tipo de edificación o instalación.*
- i) La instalación de monumentos escultóricos.*
- j) La instalación de tendidos eléctricos y/o telefónicos.*
- k) La instalación o construcción de infraestructuras de telecomunicación, tales como antenas o repetidores.*
- l) La apertura de nuevas vías o ampliación de las ya existentes que afecten al SIC.*
- m) ~~La escalada deportiva.~~*



- n) *Cualquier tipo de extracción minera en el ámbito del Espacio Protegido, así como los vertidos o abandonos de objetos y residuos.*
- e) *La realización de actuaciones que comporten destrucción o degradación de los valores naturales, arqueológicos y culturales del SIC.*
- p) *La instalación de rótulos, carteles u otros elementos de carácter publicitario, salvo la señalización determinada en la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y la vinculada a la ejecución de proyectos autorizados.*
- q) *La realización, por cualquier procedimiento, de inscripciones, señales, signos y dibujos en el terreno, las rocas o los equipamientos presentes en el SIC.*
- r) *La acampada.*
- s) *La realización de todo tipo de maniobras militares y ejercicios de mando, excepto en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de julio, sobre Estados de Alarma, Excepción y Sitio.*
- t) *El uso de cualquier material pirotécnico.*
- u) *Los usos y actividades que se desarrollen en el Espacio que afecten a especies, catalogadas como amenazadas, o para las que se constate una necesidad de protección por criterios de peculiaridad, rareza, valor científico u otros que justifique el órgano de gestión y administración del SIC.*
- v) *Arrancar, cortar, recolectar o dañar las plantas nativas o parte de las mismas, así como la recogida de cualquier material biológico o geológico, salvo:*
- *Cuando se haga por la administración encargada de la gestión del SIC y por motivos de gestión, en cuyo caso estará permitido.*
  - *Cuando se haga a consecuencia de proyectos de investigación debidamente autorizados.*
  - *Cuando se trate de cosechas de plantas objeto de cultivo agrícola, en cuyo caso estará permitido.*
- w) *La persecución, caza y captura de animales de especies no incluidas en la relación de las que pueden ser objeto de caza y pesca, excepto por parte de la administración gestora y por motivos de gestión o para estudios científicos debidamente autorizados.*
- x) *Todo uso o actividad que pudiera suponer una iniciación o aceleración de procesos erosivos.*
- y) *El tránsito fuera de caminos y senderos salvo por motivos de conservación y gestión.*
- z) *La emisión de sonidos artificiales y/o amplificados que perturben la tranquilidad de las especies animales o puedan suponer una molestia para los visitantes del Espacio.*

2. El Artículo 23. Usos Autorizables, del Título III. Régimen de Usos. Capítulo 2. Régimen General queda redactado de la siguiente forma tras introducir la escalada deportiva como actividad autorizable:

*Artículo 23: Usos autorizables*

- a) Las tareas de restauración ecológica o paisajística.*
- b) Las actividades relacionadas con fines científicos y/o de investigación que conlleven el manejo de recursos naturales y/o culturales, o la instalación fija o temporal de infraestructura de apoyo a la investigación.*
- c) Actividades comerciales de cinematografía y vídeo, televisión o similares de carácter profesional, comercial o mercantil y/o que requieran concentración de personas, la instalación de material y la ocupación temporal de algún lugar.*
- d) Las tareas de limpieza en el barranco llevadas a cabo por el organismo competente.*
- e) El acondicionamiento de las vías existentes.*
- f) Las obras de mejora de las infraestructuras hidráulicas existentes, siempre que estas sean compatibles con la protección del entorno.*

*g) Escalada deportiva*

3. El Artículo 24. Suelo Rústico de Protección Natural. 2. Usos y actividades autorizables, del Título III. Régimen de Usos. Capítulo 2. Régimen Específico, Sección 1ª. Zona de Uso Restringido, queda redactado de la siguiente forma tras introducir la escalada deportiva como actividad autorizable:

*2. Usos y actividades autorizables*

- a) Las tareas de mantenimiento y ampliación, por razones de interés general, de las instalaciones preexistentes.*

*b) Escalada deportiva*

3. El Artículo 25. Suelo Rústico de Protección Paisajística. 3. Usos y actividades autorizables, del Título III. Régimen de Usos. Capítulo 2. Régimen Específico, Sección 2ª. Zona de Uso Moderado, queda redactado de la siguiente forma tras introducir la escalada deportiva como actividad autorizable:

*3. Usos y actividades autorizables*

- a) La quema de rastrojos, aplicándole a ésta lo estipulado por la Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen normas preventivas sobre la quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales.*
- b) Las conducciones de agua, así como el mantenimiento de las existentes.*

*c) Escalada deportiva*

En definitiva, el fundamento o justificación de esta modificación puntual no es otro que lograr que, la actividad de la escalada deportiva se autorice en el Sitio de Interés Científico del Barranco del Agua.

### **d.3.) Alternativas**

#### **Alternativa 0**

Síntesis: No realizar modificación alguna en las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico Barranco del Agua.

Justificación: Dado el previsible impacto ocasionado por la presión que ejercería la actividad de la escalada sobre los hábitats de interés comunitario sobre los que se inserta y las especies de flora y avifauna presentes, como Alternativa 0 se plantea no desarrollar cambio alguno en las Normas de Conservación del SIC.

Contraprestaciones: La elección de esta alternativa conllevaría el mantenimiento de las Normas de Conservación en su estado actual, donde la actividad de la escalada está prohibida, no cumpliendo con las demandas de un sector de la sociedad que pide la autorización de la escalada en el SIC. Prohibiendo esta actividad, se pierde la oportunidad de utilizar este deporte como herramienta de revalorización del espacio protegido para acercar a la ciudadanía la importancia e interés de sus valores. En este sentido optar por esta alternativa presenta mayores efectos sociales adversos, que otras alternativas donde se combinen la actividad de la escalada de forma regulada con actuaciones de fomento y mejora de los hábitats presentes.

#### **Alternativa 1**

Síntesis: Consiste en la modificación de las Normas de Conservación de forma que permita el desarrollo de la actividad de escalada en todo el espacio del Sitio de Interés Científico.

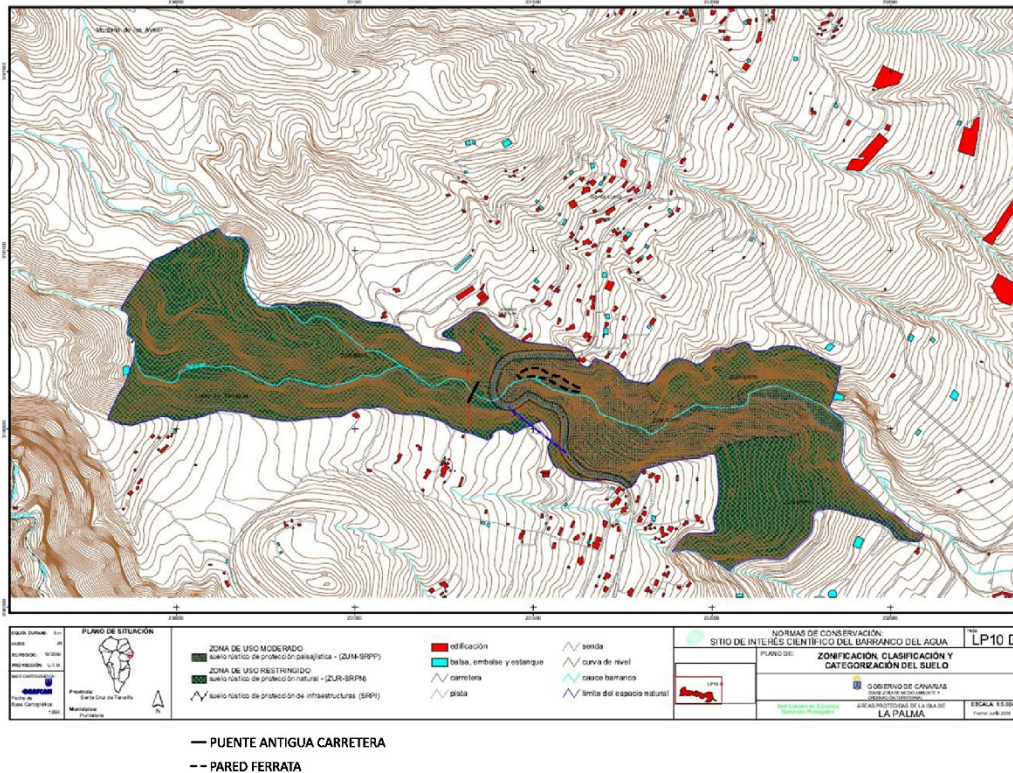
Justificación: Existe una demanda social que pide la autorización de la escalada deportiva en el interior del SIC. La escalada deportiva es un uso tradicional, ligado inexcusablemente a la naturaleza y al entendimiento del entorno. La autorización de esta actividad facilitará la recuperación del uso del territorio integrando las diferentes actividades, planificando la gestión de las mismas, no sólo desde una perspectiva local, sino con trascendencia insular.

La ausencia de espacios de estas características para la práctica de este deporte en la vertiente Este de la isla, y el desarrollo de las actividades deportivas, están en pleno desarrollo como uno de los ejes vertebradores del desarrollo insular y local, desde una perspectiva sostenibles.

Contraprestaciones: La elección de esta alternativa puede conllevar la afección de los hábitats de interés comunitario y las especies de flora y avifauna presentes por la presión que ejercería dicha actividad. Al permitirse dicha actividad en todo el espacio, la afección a hábitats de interés comunitario y especies de flora y fauna puede llegar a ser muy importante, siendo por tanto contrario a la finalidad y objetivos de conservación de las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico.

**Alternativa 2**

**Síntesis:** Consiste en la modificación de las Normas de Conservación de forma que permita el desarrollo de la actividad de escalada en aquellos puntos donde se realiza en la actualidad, esto es, en el antiguo puente del trazado de la vieja carretera de circunvalación norte y una área al este, delimitada por el trazado de la nueva carretera LP1, donde se encuentran las vías ferratas.



Mapa de zonificación, clasificación y categorización del suelo donde se señalan con líneas en color negro la ubicación de los dos puntos donde se permitirá la escalada deportiva.

**Justificación:** Existe una demanda social que pide la autorización de la escalada deportiva en el interior del SIC. La escalada deportiva es un uso tradicional, ligado inexcusablemente a la naturaleza y al entendimiento del entorno. La autorización de esta actividad facilitará la recuperación del uso del territorio integrando las diferentes actividades, planificando la gestión de las mismas, no sólo desde una perspectiva local, sino con trascendencia insular.

La ausencia de espacios de estas características para la práctica de este deporte en la vertiente Este de la isla, y el desarrollo de las actividades deportivas, están en pleno desarrollo como uno de los ejes vertebradores del desarrollo insular y local, desde una perspectiva sostenibles.

La limitación de la escalada a estos dos espacios obedece a que son los espacios que tradicionalmente han sido utilizados para este fin y a criterios ambientales, como prevención de la afección a elementos valiosos situados en otros enclaves del SIC.

**Contraprestaciones:** La elección de esta alternativa puede conllevar la afección de los hábitats de interés comunitario y las especies de flora y avifauna presentes por la presión que ejercerá dicha actividad. Sin embargo, esta actividad será autorizable en dos puntos concretos del

espacio, con escaso recubrimiento vegetal, por lo que su afección será mínima. En cualquier caso, al tratarse de una actividad autorizable se establecerán medidas correctoras y compensatorias que contrarresten la reducida presión ejercida por el uso público, al tiempo que usan este deporte como herramienta de revalorización del espacio protegido para acercar a la ciudadanía la importancia e interés de sus valores.

Una vez analizadas y discutidas las distintas alternativas presentadas desde el equipo de redacción del presente Documento Inicial Estratégico se propone la selección de la alternativa 2, por ser la que permite la actividad de la escalada deportiva (cumpliendo así, con la demanda social existente), con una serie de condicionantes y medidas preventivas y correctoras que redundarán en una mejora de los hábitats y especies presentes.

#### **e) EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.**

El desarrollo de esta modificación de las Normas de Conservación se realizará por lo previsto en los artículos 45 y 46 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y conforme a lo dispuesto en el art. 58 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, ya que esta modificación no conlleva cambios en las clasificaciones del suelo ni cumple con los requisitos que hacen necesaria una revisión (art. 56 del Decreto 55/2006).

En lo que respecta al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria se ajustará a lo dispuesto en el art.25 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC nº2 de 5 de enero de 2015) y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11 de diciembre de 2013) de la manera siguiente:

*El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, que se regulará reglamentariamente, se articulará conforme a las siguientes reglas:*

*a) Cuando esté regulado reglamentariamente el alcance y contenido de la evaluación ambiental estratégica del correspondiente plan, el promotor someterá a información pública y a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por plazo de cuarenta y cinco días el estudio ambiental estratégico del plan. Tras el análisis de las alegaciones formuladas en las consultas y en el trámite de información pública, se remitirá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el expediente de evaluación ambiental estratégica completo para que formule la declaración ambiental estratégica en el plazo de dos meses contados desde la recepción del expediente completo, prorrogable por un mes más por razones justificadas debidamente motivadas.*

*El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria concluirá mediante una declaración ambiental estratégica, que tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, conteniendo una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del*

*procedimiento, incluyendo los resultados de las consultas así como de la información pública, y las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.*

*b) Cuando no esté regulado reglamentariamente el alcance y contenido de la evaluación ambiental estratégica del correspondiente plan, se seguirá el procedimiento establecido en la legislación básica estatal.*

#### **f) LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

El análisis de tipología y localización de los previsibles impactos ambientales derivados de la ejecución de esta Modificación de las Normas de Conservación se basa en el trabajo de campo realizado, así como en el análisis de la cartografía y fotografía aérea disponible a través del visor de IDECAN. Los impactos ambientales pueden tener diferentes orígenes o causas en función de la forma de intervenir o no intervenir del hombre en el entorno. En el primer caso, estamos ante aquellos impactos generados por el hombre por sobreexplotación del medio, ocupación/transformación y emisión de efluentes. En el caso de los impactos derivados de la no intervención del hombre, estamos ante impactos relacionados con subexplotación y/o abandono del medio.

Para el análisis y localización de los previsibles impactos ambientales, se ha procedido a realizar una breve exposición de los principales rasgos abióticos, bióticos y culturales que caracterizan el espacio y que pueden verse afectados por la modificación propuesta, para luego entrar a valorar el potencial impacto esperado. La información ambiental se ha tomado del documento Informativo de las Normas de Conservación vigentes y del Plan de Gestión de la ZEC ES7020025 Barranco del Agua.

#### **GEOLOGÍA – GEOMORFOLOGÍA**

##### **Geología**

*El Sitio de Interés Científico del Barranco del Agua geológicamente se engloba en el ámbito de los materiales pertenecientes al Edificio Taburiente II. En 1974 A. Afonso los clasificó como pertenecientes a la Serie I o Serie de La Pared, subdividida a su vez en Serie Inferior y Serie Superior, correspondiendo el Edificio Taburiente II más o menos con esta última.*

*La cronología establecida para la Serie Taburiente II es de aproximadamente 1 millón de años, comenzando la migración de la actividad volcánica hacia el Sur hace 0,8 millones de años. Esto confiere un amplio espacio de tiempo para el desarrollo de los procesos erosivos.*

*El barranco en sí mismo es un claro ejemplo de la dinámica erosiva que ha actuado en la zona, permitiendo hoy en día observar la estructura estratigráfica de los antiguos edificios Taburiente I y Taburiente II que formaron la cúpula de la zona Norte de la isla de La Palma.*

*Entrando en detalle, el espacio protegido presenta dos zonas diferenciadas cuyo punto de inflexión está marcado por la carretera de Circunvalación Insular (LP-1) que lo atraviesa en dirección Norte-Sur. La zona más elevada presenta un mayor desarrollo de la vegetación y numerosos depósitos en las laderas y en la zona del cauce, dificultando por tanto la observación directa de las estructuras geológicas. Por el contrario, la zona Sur presenta unas*

*pendientes más acusadas y una cobertera vegetal menos densa, de ahí que sea más fácil la lectura de los materiales aflorantes.*

### **Categorías geológicas**

*El mapa geológico del espacio presenta dos grandes grupos de materiales: los sedimentarios y los afloramientos rocosos.*

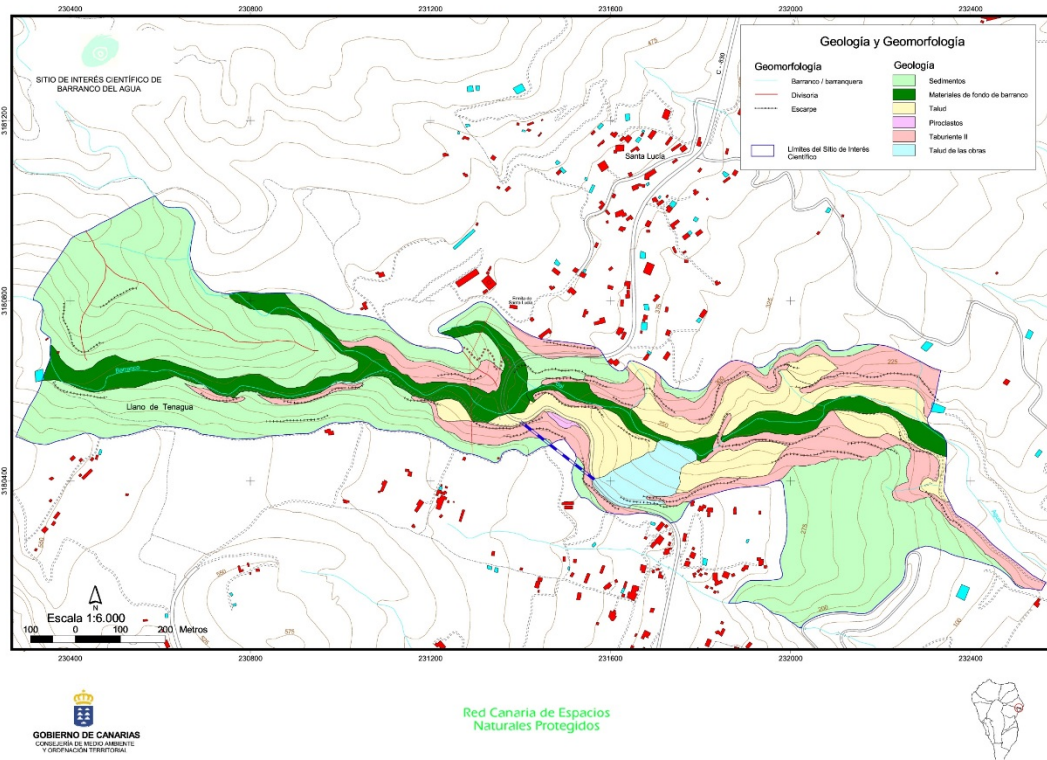
*Esta división en grupos obedece a la importancia que se concede a las acumulaciones sedimentarias que tapizan las formaciones geológicas, por ser la base y sustento principal para el desarrollo de formaciones vegetales (sin olvidar aquéllas que se desarrollan sobre afloramientos rocosos).*

*Dentro de la categoría de los afloramientos, se ha distinguido entre las coladas de lava y los materiales piroclásticos, englobados dentro de la Serie de Taburiente II, cuyas características se han expuesto anteriormente.*

*Sedimentos, esta categoría estaría constituida por el material que tapiza las formaciones geológicas señaladas, englobando taludes, materiales de fondo de barranco y ladera, con un espesor que varía entre unos centímetros hasta valores superiores al medio metro. En el apartado de geomorfología se especifican algunos tipos.*

*Coladas Basálticas, pueden verse sobre todo en la zona inferior del conjunto, especialmente en los grandes escarpes que constituyen los flancos del cauce del barranco del Agua.*

*Piroclastos basálticos, justo al lado de la carretera aparece un antiguo cono volcánico que fue sepultado por coladas posteriores cuyo centro de emisión debió estar situado en cotas superiores. En la actualidad, estos materiales afloran debido a las obras de la Carretera de Circunvalación y al talud artificial que se dispuso en su momento para el paso de la misma.*



## Geomorfología

*En el Sitio de Interés Científico del Barranco del Agua, la antigüedad de los materiales y su orientación son elementos clave para entender su configuración geomorfológica.*

*El espacio protegido engloba el tramo medio del barranco del Agua, caracterizado por un trazado rectilíneo flanqueado por elevadas paredes de fuerte pendiente y acumulaciones de materiales sedimentarios en el cauce y en sus vertientes. En definitiva, posee las características morfológicas de la mayoría de barrancos del sector nororiental de la Isla.*

*Entrando en detalle, se observan ciertas diferencias entre distintos ámbitos del espacio protegido, al tomar como punto de referencia la carretera que lo divide casi en dos mitades de similar extensión. La zona superior presenta un desnivel menos acusado en el cauce, favoreciendo la acumulación de materiales en el mismo. Hoy en día pueden observarse en parte los restos de antiguas terrazas que fueron utilizadas para el cultivo, pero que en la actualidad se encuentran totalmente abandonadas y cubiertas por la vegetación. Las paredes presentan un desnivel acusado, sin embargo, las repoblaciones de pinos y la mayor humedad han favorecido la permanencia y el desarrollo de una densa vegetación que prácticamente las cubre en su totalidad. Pese a todo, en algunos tramos se observan derrubios de ladera que se unen con las terrazas del fondo del barranco.*

*El segundo tramo presenta notables diferencias morfológicas respecto al primero. En primer lugar el paso de uno a otro está marcado por un fuerte desnivel en el trazado del cauce, lo que implica una aceleración de la dinámica torrencial y, por tanto, mayor actividad morfogenética. Paralelamente, junto a las obras de la carretera se han producido vertidos incontrolados de gran cantidad de escombros que se han depositado en las laderas adyacentes. El fuerte desnivel y la presencia de estos materiales sueltos presentan un alto potencial morfogenético*



*ante eventos de lluvias intensas, pudiendo ocasionar cortes de carreteras y destrucción de propiedades agrícolas aguas abajo.*

Otras de las características de esta zona son los fuertes escarpes, mucho más acusados que en el tramo superior, limitando el área de acumulación de material sedimentario a pequeños reductos en el cauce y en los salientes de las laderas. La presencia de una cobertera vegetal más dispersa podría estar también relacionada no solo con la falta de suelo sino también por una mayor sequedad ambiental, relacionada con las variaciones climáticas que se producen en la isla debido a la altitud. Destacar finalmente la explotación agrícola situada en el tramo final del cauce, dentro del límite de protección, aprovechando antiguos depósitos que fueron acumulados a modo de terrazas al no poder ser evacuados.

*Un área que destaca del resto se encuentra ubicada en la zona superior de la vertiente Sur del barranco, justo en el tramo final del espacio protegido y que antiguamente correspondió a una zona de cultivo de escasa producción, teniendo en cuenta las características del suelo. Hoy en día aparece totalmente abandonada y forma parte del interfluvio de superficie plana que separa al barranco del Agua del siguiente barranco en dirección sur.*

En cuanto al **potencial impacto**, los puntos donde se va a realizar la actividad de la escalada se corresponden con el antiguo puente del trazado de la vieja carretera de circunvalación norte y un área al este, delimitada por el trazado de la nueva carretera LP1, donde se encuentran las vías ferratas.

En el caso del primer punto de escalada, al tratarse de una infraestructura antrópica abandonada, no existe afección posible a la geología o geomorfología derivada de esta actividad por lo que **el impacto sobre esta variable en el primer punto es inexistente**. En el segundo de los puntos de escalada, la misma se realiza sobre escarpes de coladas basálticas, de gran resistencia y grado de cohesión. Esta gran resistencia de los materiales, sumado a lo puntual y limitado superficialmente de la actividad, hacen que **el impacto sea nada significativo**.

## **HIDROLOGÍA**

*El Sitio de Interés Científico del Barranco del Agua representa precisamente un barranco y, por tanto, un elemento principal de la red hidrográfica. El espacio protegido cubre el tramo medio inferior, el cual podríamos subdividir en dos partes diferenciadas, comentadas en el apartado de geomorfología. De ellas destacaba el diferencial de la pendiente del cauce, en la zona superior menos acusada que en la inferior, con un salto importante en la zona media, justo en el área en la que se ubica la carretera.*

*Paralelamente, el barranco presenta dos incorporaciones, una de ellas relativamente importante, al Noroeste de la carretera. El resto son de escaso recorrido y poca capacidad. A su vez, el cauce principal forma parte de una cuenca lineal y poco desarrollada.*

*Como la mayoría de barrancos de las islas Canarias, su elaboración e incisión se dio bajo condiciones climáticas distintas a las actuales, donde la dinámica morfofenética era mucho más intensa que la actual. De hecho, los restos de materiales situados en el cauce indica el cambio en esta dinámica y la pérdida de competencia del agua, siendo depositados y abandonados ante la imposibilidad de evacuarlos.*

En la actualidad el cauce está desviado, coincidiendo con el trazado de la pista que asciende hasta el final del tramo protegido. Su dinámica está atenuada, si bien presenta una potencialidad alta, por trazado y por pendiente, y en condiciones de lluvias intensas podría ponerse en movimiento una gran cantidad de material, especialmente el que está suelto en las vertientes debido a las recientes obras.

El SIC de Barranco del Agua queda englobado en la zona hidrogeológica IIp, establecida por el Plan Hidrológico de La Palma, quedando ubicado dentro del acuífero costero. A continuación se exponen datos genéricos de la hidrología presente en el área:

Evapotranspiración real (l/m <sup>2</sup> /año)	Coefficiente de escorrentía (% sobre la precipitación)	Infiltración (l/m <sup>2</sup> /año)
400	1-5%	200

Datos obtenidos del Plan hidrológico de La Palma

En cuanto al **potencial impacto**, los puntos donde se va a realizar la actividad de la escalada se corresponden con el antiguo puente del trazado de la vieja carretera de circunvalación norte y un área al este, delimitada por el trazado de la nueva carretera LP1, donde se encuentran las vías ferratas.

En el caso del **primer punto de escalada**, al tratarse de una infraestructura antrópica abandonada, no existe afección posible a la hidrología derivada de esta actividad por lo que **el impacto sobre esta variable en el primer punto es inexistente**. En el **segundo de los puntos** de escalada, la misma se realiza sobre escarpes de coladas basálticas, fuera del curso regular del agua, por lo que, esta actividad no supone un obstáculo al normal discurrir del agua y por tanto **no presenta afección**. En cualquier caso, y por cuestiones de seguridad de las personas, se deberá estudiar en profundidad la posibilidad de limitar la escalada durante los episodios de lluvias en la isla, reduciendo así el riesgo de avenidas y/o desprendimientos.

## EDAFOLOGÍA

En el Sitio de Interés Científico de El Barranco del Agua, para la determinación de la tipología de suelos presentes en el mismo se ha recurrido a la secuencia edáfica propuesta por Díaz Ríos (1986) para los materiales antiguos del Este de La Palma:

Altitud	Tipo de suelo	Características
0 – 300	Vertisol	Vertisoles con un ligero encostramiento calcareo en su base y suelos pardos eutróficos
300 – 600	Ferralsilticos	Reluvenecidos con suelos pardos
600 – 1000	Ferralsiltico	Suelos rejuvenecidos con suelos pardos andicos o normalmente andosoles
1000 - 1600	Litosoles	Litosoles y paleoalteraciones ferralíticas o amarillas recubiertas de andosoles o suelos andicos
1600	Pardos	Suelos pardos oligotróficos recubiertos por andosoles

Teniendo en cuenta la información proporcionada por Díaz Ríos (1986) mantenemos su esquema altitudinal diferenciando las tres categorías que entran dentro del rango altitudinal en el que se desenvuelve el espacio protegido.

*Litosuelos*, Suelos muy poco evolucionados en los que aflora directamente el roquedo. Coincidente con las coladas de lava de las vertientes.

*Ranker*, Es un suelo poco evolucionado típico de los sustratos silíceos, con un horizonte A, rico en humus ácido tipo mor o moder con ph bajo. Fuerte desaturación, alta relación C/N y

estructura suelta o particular. Aparece en climas más templados en vertientes en las que la erosión impide la formación de suelos más evolucionados. Reservados para los taludes de derrubios artificiales derivados de las obras de mejora de la carretera de circunvalación.

Vertisol, suelos generados a partir del proceso de vertisolización. Este proceso es característico de los suelos muy ricos en arcillas expansivas que sufren fuertes cambios de volumen al desecarse y humedecerse. Parte de las anchas y profundas grietas que se forman durante la desecación se rellenan, por lo que las unidades estructurales al humedecerse se ven forzadas a deslizarse unas respecto a otras, lo que va produciendo un autovertido o autorremovimiento del suelo. La evidencia de estos deslizamientos es la presencia de superficies brillantes (slickensides). Para que el proceso pueda actuar es preciso un clima con importantes contrastes en el régimen pluviométrico, aunque sin llegar a extremos. Son suelos azonales, necesitan un sustrato que contenga más de un 30% en arcillas expansivas. La riqueza de estas es en unos casos heredada del material de origen y en otros producto de una intensa neoformación. Se ha ubicado en los mapas esta categoría en la zona inferior, donde se sitúan las huertas de plataneras.

Fersialítico. Estos suelos presentan una alteración aún bastante incompleta, aunque más avanzada que en el proceso de empardecimiento y la proporción de hierro libre – hierro total es superior al 50%. Por efecto de la desecación estival, en ausencia de materia orgánica complejante y pH próximo a la neutralidad, el hierro tiende a cristalizar en forma de hematita, con lo que la fersialitización va acompañada de un proceso de rubefacción o rubificación que tiende a intensificarse con el paso del tiempo. Por herencia o neoformación predominan las arcillas 2:1, cuyo lavado desemboca en la formación de un horizonte argílico. Por ello, este proceso es al mismo tiempo un proceso de alteración y de iluviación de arcillas. Teniendo en cuenta las fuertes alteraciones a las que ha estado sometido el suelo dedicado a la agricultura, se ha asociado esta categoría con las zonas de cultivo media y alta.

### Clases agrológicas

Dentro de este punto se han definido también las categorías agrológicas, en base al estudio realizado por Díaz Ríos (1986), en el que emplea el método propuesto por el Soil Conservation Service del Departamento de Agricultura de EE.UU., homologado por el Ministerio de Agricultura español. A continuación se presenta la tabla con todas las categorías localizadas en el SIC y su definición.

<b>Clase III</b>		Incluye suelos eminentemente agrícolas, idóneos para una agricultura intensiva.
	Subclase IIIe	Zonas antiguas de topografía relativamente suave y altitudes medias. Se observa en la región norte. Pendiente inferior 20%, sin problemas de tipo edáfico, normalmente fersialíticos de vocación agrícola. Pueden sustentar una agricultura intensiva, siendo su principal limitación los posibles riesgos de erosión por la pendiente lo que obliga en algunos casos al aterrazamiento.
	Subclase III*	Zonas de baja altitud, pendiente inferior al 20% en el este y O. Tamaño parcela inferior a la clase II*. Son la base principal del cultivo del plátano junto con el II*
<b>Clase IV</b>		Presenta un mayor número de limitaciones para la puesta en cultivo. No obstante, en determinadas circunstancias podría ser utilizada con fines agrícolas
	Subclase IVe	Zonas de altitud media. Cultivo de autoabastecimiento y en zonas bajas del plátano de forma marginal. Variación de suelo, vertisoles, fersialíticos y pardos. Parcelas de pequeño tamaño aterrazadas.
	Subclase IVes	Zonas de mediana de la región Norte pero de pendiente más moderada que VI*. Presencia de coladas de lava recientes y discontinuas, que aislan núcleos importantes de suelos de una elevada pedregosidad. Dedicación más frecuente pastoreo y cultivo árboles frutales.
	Subclase IV*	Zonas de fuerte pendiente (20-30%) con vocación natural de pastos, pero que han sido aterrazadas con pequeñas parcelas. Si el clima y suelo lo permiten puede llevarse a cabo un laboreo ocasional. Sin posibilidades de mecanización por el pequeño tamaño de las parcelas.
<b>Clase VIII</b>		Pendientes superiores al 50 %, afloramientos.

Las categorías utilizadas para el Sitio de Interés Científico son las siguientes:

*Clase III – Subclase III\*, zona de cultivo del plátano.*

*Clase IV – Subclase IVe, estarían situados en los depósitos de fondo de barranco antiguamente utilizados para la agricultura pero hoy en día abandonados*

*Clase IV – Subclase IV\*, vertientes de la zona superior y de la franja inferior, también hoy en día abandonados.*

*Clase VIII, todos los afloramientos rocosos de la zona.*

En cuanto al **potencial impacto**, los puntos donde se va a realizar la actividad de la escalada se corresponden con el antiguo puente del trazado de la vieja carretera de circunvalación norte y un área al este, delimitada por el trazado de la nueva carretera LP1, donde se encuentran las vías ferratas.

En el caso del **primer punto de escalada**, al tratarse de una infraestructura antrópica abandonada, no existen suelos propiamente dichos, por lo que **no hay afección posible a la edafología** derivada de esta actividad en el primer punto. En el **segundo de los puntos** de escalada, la misma se realiza sobre escarpes de coladas basálticas, o lo que es lo mismo sobre litosuelos conformados por afloramientos rocosos, y por tanto sin interés agrológico alguno. Dada esta ausencia de clases de suelo de interés, **la introducción de la escalada deportiva** en este punto **no supone afección alguna a los suelos.**

## **VEGETACIÓN**

En lo que respecta a la vegetación, en el SIC Barranco del Agua encontramos las siguientes formaciones:

### Pinar:

*Se sitúan en la parte más alta del Espacio, concretamente en la ladera Norte. Se trata de una formación madura de pinos canarios (*Pinus canariensis*) con ejemplares longevos (más de 50 años) que poseen una copa bien estructurada, características de los ejemplares viejos de pinos canarios. El sotobosque no está muy desarrollado, y se encuentra compuesto por brezos (*Erica arborea*), acebiños (*Ilex canariensis*), jaras (*Cistus monspeliensis*), etc.*

### Bosque Ecotónico

*Estas formaciones de contacto entre las comunidades del monte verde y las termófilas, se caracterizan por poseer una flora con entidad propia que difiere de ambas formaciones. La arboleda es densa con un desarrollo arbóreo considerable y el sotobosque es igualmente denso. Las especies de árboles representadas son la faya (*Myrica faya*), el brezo (*Erica arborea*), el laurel (*Laurus azorica*), el barbuzano (*Apollonia barbujana*), sanguino (*Rhamnus crenulata*), marmulano (*Sideroxylon marmulano*), la sabina (*Juniperus canariensis*), acebuche (*Olea europaea ssp cerasiformis*), etc., y el matorral está compuesto por tabaibas (*Euphorbia spp*), retamas (*Retama rhodorhizoides*), poleo (*Bystropogon origanifolius*), granadillo (*Hypericum canariense*), etc.*

Dentro del Sitio de Interés Científico del Barranco del Agua encontramos una buena representación de estas formaciones vegetales. Desde la carretera de circunvalación insular LP-1 hasta el límite superior del Espacio se desarrolla una arboleda compuesta por fayas (*Myrica faya*), laureles (*Laurus azorica*), viñatigos (*Persea indica*), barbuzanos (*Apollonia barbujana*), brezos (*Erica arborea*), acebuches (*Olea europaea ssp cerasiformis*), etc. Junto con ella crecen árboles procedentes de las antiguas explotaciones agrícolas de la zona como es el castaño (*Castanea sativa*), estando hoy en día totalmente integrado en el paisaje vegetal de Canarias.

El matorral es muy denso compuesto básicamente por el granadillo (*Hypericum canariense*), tabaibas (*Euphorbia sp*), retamas (*Retama rhodorhizoides*), malfurada (*Hypericum grandifolium*), follaos (*Viburnum rigidum*), jaras (*Cistus monspeliensis*), reina del monte (*Ixanthus viscosus*), etc.

En el cauce del barranco encontramos una vegetación hidrófila caracterizada por helechos (diferentes especies), zarzas (*Rubus inermis*), magarzas (*Argyranthemum sp*) y cañas (*Arundo donax*).

Esta formación ecotónica se encuentra en fase de recuperación, ya que hasta hace poco la zona estuvo deforestada para el aprovechamiento agrícola.

#### Matorral termófilo con arboleda dispersa:

La transición entre la zona arbustiva xerófila inferior y la zona forestal propiamente dicha (monteverde y pinar) se caracteriza por la presencia de especies arbóreas que por lo general se entremezclan con los elementos de ambas formaciones, pero que en ocasiones forman unidades con entidad propia y de mayor o menor extensión superficial. Los más conspicuos representantes de esta formación de transición denominada bosque termófilo son los sabinars, donde *Juniperus canariensis* puede cubrir amplias áreas en composición casi pura, como ocurre en la Gomera, o bien el caso del acebuchal (formación de *Olea europaea ssp cerasiformis*) en Gran Canaria, del que aún quedan restos dispersos en todo el sector Noroeste de la Isla. Otras especies que caracterizan a estas formaciones de transición son el lentisco (*Pistacia lentiscus*), almácigo (*Pistacia atlantica*), peralillo (*Maytenus canariensis*), barbuzano (*Apollonia barbujana*), madroño (*Arbutus canariensis*) y el mocán (*Visnea mocanera*), cuya abundancia relativa varía considerablemente en función de la Isla de que se trate y de la orientación dentro de una misma Isla (Bramwell, 1994). En la actualidad sólo quedan escasos vestigios, ya que precisamente en el dominio potencial de dicha formación es donde se establecieron la mayor parte de los núcleos de población y de las explotaciones agrarias (Martín, 2001).

Esta formación se encuentra muy degradada apareciendo en su lugar un matorral de sustitución dominado por jaras (*Cistus monspeliensis*), granadillos (*Hypericum canariense*), tabaibas (*Euphorbia sp*), verodes (*Kleinia neriifolia*), vinagreras (*Rumex lunaria*), incienso (*Artemisia thuscula*) y un abundante pastizal. En los escarpes del barranco se observan algunos ejemplares de sabina (*Juniperus canariensis*) y acebuche (*Olea europaea ssp cerasiformis*).

En el cauce se observan tartageros (*Ricinus communis*) con algunos pinos dispersos, al igual que aparecen especies introducidas como el eucalipto.

*Dentro del pastizal encontramos como especies más comunes el hinojo (Foeniculum vulgare) y la tедера (Bituminaria bituminosa). De forma puntual aparece un taxón muy preocupante, se trata del rabo de gato (Pennisetum setaceum), una especie introducida que se está extendiendo de forma rápida por todo el archipiélago, siendo ya en muchas zonas la especie dominante.*

#### Cardonal-tabaibal

*El piso basal ocupa las cotas inferiores de todas las Islas, y su vegetación incluye matorrales suculentos (cardonales y tabaibales) que entran en contacto con la vegetación subarbórea caracterizada fundamentalmente por los sabinares y matorrales asociados. El piso basal semiárido es el más común y el que verdaderamente da carácter al paisaje vegetal de estas zonas de las Islas.*

*Está representado por biotopos más o menos arbustivos, suculentos, algunos espinosos y otros áfilos. Los componentes más característicos de esta formación vegetal son el cardón (Euphorbia canariensis) y las tabaibas (Euphorbia spp) a las que acompañan otras especies como el verode (Klenia neriifolia), incienso (Artemisia thuscula), el cornical (Periploca laevigata), etc (González et al, 1986).*

*En la parte baja del Sitio de Interés Científico se encuentra una buena representación de estas formaciones vegetales, teniendo un buen estado de conservación. Se trata de un matorral denso de cardones (Euphorbia canariensis), tabaibas (Euphorbia sp), retamas (Retama rhodorhizoides), cornicales (Periploca laevigata), incienso (Artemisia thuscula) y algún árbol disperso, como posiblemente lo hace el almácigo (Pistacia atlantica).*

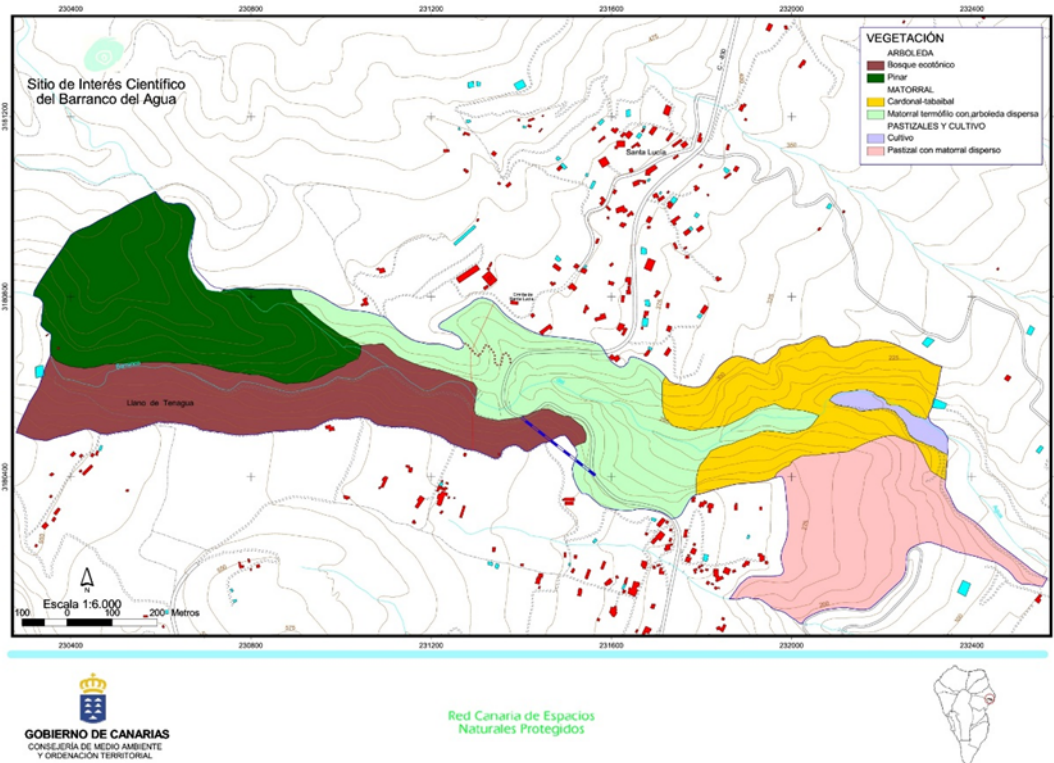
#### Cultivos

*Todo el Espacio fue utilizado en el siglo pasado para su explotación agrícola, pero hoy en día se han abandonado dichas actividades. Sin embargo en la parte más baja del Sitio de Interés Científico se encuentra una parcela de plataneras que se encuentra en plena producción.*

#### Pastizales-retamares

*Se encuentran en la meseta de la parte Sur de la zona baja del barranco. Es la única parte del Sitio de Interés Científico que sale fuera del cauce del barranco.*

*Se trata de una zona de antiguos banales que han sido abandonados en periodos relativamente recientes. Éstos se han colonizado con un matorral disperso, en general, pero que en zonas puntuales obtiene una fisionomía más densa. Su composición florística es relativamente pobre apareciendo como especie dominantes la retama (Retama rhodorhizoides), el cardón (Euphorbia canariensis), la tabaiba (Euphorbia sp), el verode (Klenia neriifolia) y el cornical (Periploca laevigata). La mayor parte de la comunidad está tapizada por un abundante pastizal.*



En cuanto al **potencial impacto**, los puntos donde se va a realizar la actividad de la escalada se corresponden con el antiguo puente del trazado de la vieja carretera de circunvalación norte y un área al este, delimitada por el trazado de la nueva carretera LP1, donde se encuentran las vías ferratas. Estos puntos coinciden con la vegetación “Bosque Ecotónico” y “Matorral termófilo con arboleda dispersa”, según el mapa de vegetación anterior.

En el caso del **primer punto de escalada**, al tratarse de una infraestructura antrópica abandonada, no existe vegetación que pueda verse afectada por la escalada, así mismo, la base del puente se encuentra tapizada por ejemplares de especies invasoras como cañaveral (*Arundo donax*) y tartagueros (*Ricinus communis*) que deben ser convenientemente erradicadas del SIC, por lo que **no hay afección posible a las comunidades vegetales** derivadas de esta actividad en el primer punto.



Detalle del primer punto de escalada (antiguo puente) donde se puede observar el intenso poblamiento de *Arundo donax* y otras invasoras como *Pennisetum setaceum*.

En el **segundo de los puntos** de escalada, la misma se realiza sobre escarpes de coladas basálticas, donde el roquedo aflora y donde apenas subsisten algunos ejemplares de vegetación casmofítica muy dispersos. La **afección sobre la vegetación se considera poco significativa**, aunque **se recomienda el estudio en detalle del trazado** utilizado para la actividad **de la escalada para** determinar más concretamente la posible afección a ejemplares de flora y así **poder establecer medidas preventivas y correctoras** que mitiguen dicha afección.





Detalle del segundo de los puntos de escalada donde se puede apreciar la ausencia de elementos vegetales.

## HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

Los hábitats que podemos encontrar en el SIC Barranco del Agua son los siguientes:

### 4050. Brezales macaronésicos endémicos

*En Canarias los brezales abarcan formaciones de matorrales altos en los que predomina el brezo (*Erica arborea*) y otros matorrales de menor porte, abundando las fabáceas retamoides, como retamones (*Teline canariensis*), codesos (*Adenocarpus foliolosus*), escobones (*Chamaecytisus proliferus*) y otras retamas (principalmente del género *Teline*).*

*Las comunidades fitosociológicas destacables son el fayal-brezal (*Myrico fayae-Ericetum arboreae*), el retamonar (*Telinetum canariensis*), el escobonal-codesar grancanario*

(*Chamaecytisus canariae*- *Adenocarpus villosus*), el retamar de cumbre grancanario (*Micromeria benthamii*-*Telinetum microphyllae*) y el codesar de monte (comunidad de *Adenocarpus foliolosus*).

En la ZEC Barranco del Agua su ámbito de distribución concurre con los límites oeste de la ZEC, quedando conformado en el seno del espacio por un fayal-breza (Myricaceae-*Ericetum arboreae*). Se trata de una comunidad arbustiva, originada fundamentalmente por la destrucción antrópica de los bosques del monteverde. Atendiendo a los puntos donde se localiza, se constituye en el espacio como etapa serial en la degradación del monteverde húmedo (*Lauro-Perseaetum indicae*), del monteverde higrófilo (*Diplazio caudati*- *Ocoteetum foetentis*) y de las cotas superiores del monteverde seco (*Visnea-*Arbutetum canariensis**).

El hábitat 4050\* brezales macaronésicos endémicos, de entre los presentes, es el que se encuentra menos representado en el ámbito de la ZEC Barranco del Agua, cubriendo únicamente una superficie en torno a las 0,87 ha en la parte alta del espacio, junto al límite oeste de la ZEC.

#### 5330. Retamares y matorral mediterráneo termófilo

En esta ZEC el hábitat 5330 está conformado por 16,53 ha de cardonal palmero (*Echio breviramis*- *Euphorbietum canariensis*) y alrededor de 1,14 ha de retamar de retama blanca (*Euphorbia regis-jubae*- *Retametum rhodorhizoidis*).

- Cardonal palmero (*Echio breviramis*-*Euphorbietum canariensis*).

En la isla de La Palma los cardonales son escasos en la actualidad, pero pueden hallarse reductos, frecuentemente fragmentarios, en su área potencial. Las principales especies, además del cardón, son:

*Aeonium davidbramwellii* (bejeque), *Convolvulus floridus* (gualidil), *Echium bevirame* (arrebol), *Euphorbia lamarckii* (tabaiba amarga), *Kleinia neriifolia* (verode), *Lavandula canariensis* (mato de risco), *Periploca laevigata* (cornical) y *Rubia fruticosa* (tasaigo) entre otras.

En la parte baja del Barranco del Agua se encuentra una buena representación de esta comunidad. Atendiendo a la composición y abundancia de las especies acompañantes, en la zona el cardonal se observa entremezclado con asociaciones de espinal granadilla (*Rhamnus crenulatae*-*Hypericetum canariensis*) y con retamar blanco palmero (*Euphorbia regis-jubae*-*Retametum rhodorhizoidis*) según sectores.

Con relación al ámbito de la ZEC, las 16,53 ha que ocupa el cardonal como comunidad dominante suponen el 22,26% de la superficie del espacio protegido.

- Retamar de retama blanca (*Retama rhodorhizoides*).

El retamar de *Retama rhodorhizoides* (retama blanca) presenta carácter edafófilo, siendo una comunidad endémica de La Palma propia de los pisos infra- y termomediterráneo semiárido y seco (sin nubes del alisio), que se desarrolla sobre suelos coluviales, aluviales antiguos, malpaíses y lapillis, del área de distribución climatofila de los cardonales (*Echio breviramis*-*Euphorbietum canariensis*) y sabinares (*Rhamnus crenulatae*-*Juniperetum canariensis*). El desarrollo de esta comunidad puede haberse favorecido en ciertos sectores, sobre todo los ubicados en el NW de la isla, por

los incendios y el pastoreo. Además de la retama, que define la fisionomía característica son plantas comunes: *Euphorbia lamarckii* (tabaiba amarga, higuerrilla) y el endemismo palmero *Echium breviflorum* (arrebol); así mismo, *Kleinia neriifolia* (verode) también tiene amplia difusión en su seno.

Esta comunidad aparte de encontrarse entremezclada con alguno de los otros tipos de vegetación, se presenta en las cotas más bajas del sector sureste de la ZEC ocupando como formación dominante 1,14 ha, lo que supone el 1,54% de la superficie total de la misma.

#### 9360. Laurisilvas canarias

Los bosques de laureles macaronésicos son formaciones que se desarrollan bajo la influencia del aporte húmedo de los alisios, generalmente a barlovento. Presentan gran riqueza florística y numerosas especies arbóreas, generalmente siempreverdes, que configuran la fisionomía de las comunidades que integran el hábitat.

En Canarias destaca la presencia de laurisilvas de altura (de faya), de ladera (rica en viñátigos), de vaguada (con abundancia de til), de cresterías (en las que destaca el tejo) y laurisilvas secas (del mocán y el madroño).

Atendiendo al mapa de vegetación de GRAFCAN, y en virtud de las asociaciones que figuran como dominantes, en esta ZEC el hábitat 9360 se encuentra integrado por unas 6,15 ha de monteverde seco (*Visnea mocanerae*-*Arbutetum canariensis*) y alrededor de 5,23 ha de monteverde húmedo (*Lauro novocanariensis*-*Perseetum indicae*).

- Monteverde seco (*Visnea mocanerae*-*Arbutetum canariensis*).

Esta formación se instala en las cotas inferiores de las áreas afectadas por las nubes de los alisios. Por sus características de mayor tolerancia a las condiciones xéricas que los otros tipos de monteverde, ocupa las cotas bajas del monte. Generalmente es un bosque relativamente denso y xerófilo. Esta vegetación en la isla de La Palma se instala en los pisos infra-termomediterráneo seco y termomediterráneo semiárido superior, en ambos casos en áreas con nubes del alisio.

Participan en la asociación diversos árboles: *Apollonias barbujana* (barbuzano), *Erica arborea* (brezo), *Heberdenia excelsa* (aderno), *Ilex canariensis* (acebiño), *Myrica faya* (faya), *Picconia excelsa* (paloblanco), *Viburnum rigidum* (follao) y *Visnea mocanera* (mocan), entre otros. Dado su carácter xerófilo, se hallan con frecuencia en el sotobosque o en sus márgenes: *Daphne gnidium* (trovisca), *Hypericum canariense* (granadillo), *Jasminum odoratissimum* (jazmín silvestre), etc.

En la actualidad la asociación se presenta de forma fragmentada, en general en cornisas de barrancos, sobre todo en el sector NE y E de la isla.

Esta comunidad ocupa como asociación dominante en la ZEC 6,15 ha, lo que supone el 8,28 % de su superficie.

- Monteverde húmedo (*Lauro novocanariensis*-*Perseetum indicae*).

Se trata de un bosque denso, en su óptimo de talla alta, y florísticamente diverso. Entre los árboles destacan: *Apollonias barbujana* (barbuzano) –en cotas bajas-, *Heberdenia excelsa* (aderno), *Ilex perado* subsp. *platyphylla* (naranjero salvaje), *Persea*

indica (viñátigo); a ellos cabría añadir: *Erica arborea* (brezo), *Ilex canariensis* (acebiño), *Laurus novocanariensis* (loro) y *Myrica faya* (faya), constitutivos de la matriz del bosque; entre los arbolillos destacan: *Rhamnus glandulosa* (sanguino), *Viburnum rigidum* (follao), etc.

Aunque muy reducida en la actualidad por su explotación secular aún persisten excelentes representaciones de este bosque, sobre todo en el NE de la isla.

En el espacio el monteverde húmedo se sitúa por encima de la carretera, en el cauce del barranco entremezclado según sectores con especies que caracterizan tanto a comunidades de pinar canario, como al monteverde seco y monteverde higrófilo, observándose así mismo algunas exóticas invasoras en el área (*Ageratina riparia*, *Arundo donax*,...)

Atendiendo al mapa de vegetación de GRAFCAN, con relación al ámbito de la ZEC la asociación ocupa 5,23 ha, lo que supone el 7,04% de la superficie total del espacio.

#### 9550. Pinares Endémicos

En el ámbito geográfico de la ZEC ES7020025 Barranco del Agua, el hábitat de interés comunitario 9550 Pinares macaronésicos (endémicos) se corresponde con la asociación *Loto hillebrandii-Pinetum canariensis ericetosum arboreae*; se trata de una comunidad representativa de los pinares más húmedos en contacto con el monteverde, en los que intervienen con alta frecuencia: *Erica arborea*, *Ilex canariensis* y *Myrica faya*, entre otras especies. Según sectores, se trata de una comunidad generalmente expandida por la tala del fayal y su localización potencial se corresponde a lugares de exposición sur afectados por el rebose de nubes, en áreas finícolas del monteverde y con muy débil acción de las nieblas. También se localiza sobre conos de lapilli recientes, en áreas mesomediterráneas subhúmedas del área de nieblas del monteverde.

El pinar se sitúa en la parte más alta del espacio, por encima de la carretera LP-1, observándose únicamente algún que otro pino aislado en la parte baja. En el ámbito de la ZEC se encuentra caracterizado por una formación madura de pinos canarios con ejemplares longevos que poseen una copa bien estructurada, característica de los ejemplares viejos de pinos canarios.

Este pinar tiene su máximo exponente en los interfluvios del barranco, descendiendo más hacia el cauce en las vertientes con orientación sur y menos en las vertientes orientadas norte. A medida que se acerca al fondo del cauce esta formación se entremezcla con el monteverde, dominando según sectores del espacio las especies típicas de una u otra comunidad. De ahí que, siendo bastante complejo el marcar unos límites tan irregulares con alternancia en la dominancia de especies de una u otra formación, el plan vigente del espacio opte sin desacierto por asignar y delimitar a una parte relativamente amplia del espacio, cubierta por este tipo de vegetación, como bosques ecotónicos.

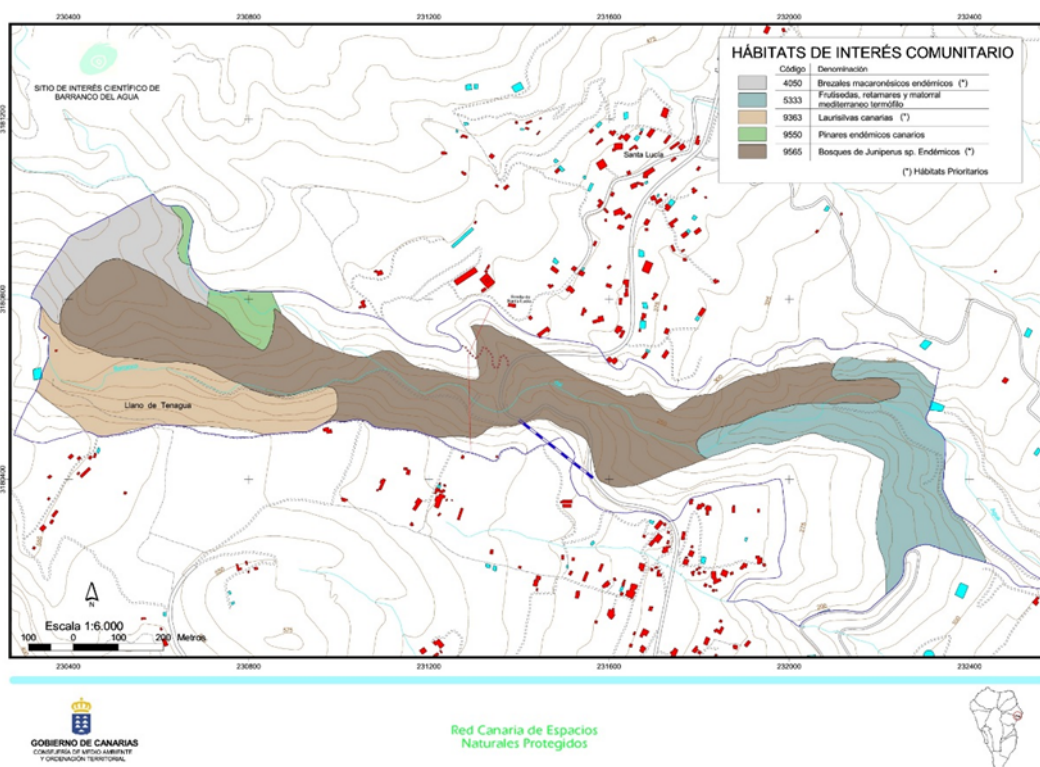
#### 9565. Bosques de *Juniperus* sp. Endémicos

El hábitat 9560 bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp. ocupa en la ZEC una superficie de 1,45 ha.

En general la fisionomía de este hábitat en el archipiélago canario se corresponde con un bosque abierto, con ejemplares dispersos, cuya densidad es variable en función de las características de los territorios donde se asienta. La sabina (*Juniperus turbinata* ssp. *canariensis*) con su porte *semiarbóreo redondeado*, es el elemento vegetal que configura el paisaje; no obstante comparte el espacio con otras especies, como el jazmín silvestre (*Jasminum odoratissimum*), el espinero (*Rhamnus crenulata*) o el tasaigo (*Rubia fruticosa*) y varias especies de tabaibas (*Euphorbia* spp.) en las orientaciones xéricas; mientras que en las orientaciones de barlovento, donde la humedad ambiental es mayor, comparte el espacio con los brezos (*Erica arborea*), formando los sabinares húmedos.

En la ZEC Barranco del Agua este hábitat se encuentra representado por el sabinar palmero (*Rhamnus crenulatae-Juniperetum canariensis*), una asociación endémica de la isla. En La Palma su área potencial, en las laderas N, NE y E afectadas por las nubes de los alisios, se sitúa por encima de la zona de los cardonales y por debajo del monte verde seco y, en las laderas SE, SW y NW no afectadas por aquellas, por debajo del pinar. La representación actual del sabinar palmero es muy escasa y fragmentaria en la isla, debido a la transformación de los terrenos donde se asienta por actividades agropecuarias y desarrollo urbano, siendo difícil encontrar restos bien conservados de sabinar.

En la ZEC Barranco del Agua esta comunidad está representada apenas por ejemplares aislados de sabina en los escarpes de la parte baja del barranco, próximos a la carretera LP-1. Atendiendo al mapa de vegetación de GRAFCAN el sabinar ocuparía unas 1,43 ha.



En cuanto al **potencial impacto**, los puntos donde se va a realizar la actividad de la escalada se corresponden con el antiguo puente del trazado de la vieja carretera de circunvalación norte y un área al este, delimitada por el trazado de la nueva carretera LP1, donde se encuentran las

vías ferratas. Según la cartografía de hábitats, ambos puntos se encuentran en el dominio del hábitat 9565. Bosques de *Juniperus sp.* Endémicos.

En el caso del **primer punto de escalada**, al tratarse de una infraestructura antrópica abandonada, no existe vegetación que pueda verse afectada por la escalada, ya que la propia base del puente se encuentra tapizada por especies invasoras como rabo de gato y cañaveral de *Arundo donax* por lo que **no hay afección posible a los hábitats de interés comunitario** localizados en el SIC. En el **segundo de los puntos** de escalada, la misma se realiza sobre escarpes de coladas basálticas, donde el roquedo aflora, donde apenas subsisten algunos ejemplares de vegetación casmofítica muy dispersos. La **afección sobre los hábitats se considera poco significativa**, aunque **se recomienda el estudio en detalle del trazado** utilizado para la actividad **de la escalada para** determinar más concretamente la posible afección a ejemplares de especies propias del hábitat de interés comunitario prioritario y así **poder establecer medidas preventivas y correctoras** que mitiguen dicha afección.

## FLORA

*El inventario florístico recoge un total de 9 plantas no vasculares y 212 plantas vasculares. De éstas, 61 son plantas endémicas de Canarias, entre las cuales existen 4 géneros endémicos. De los endemismos, 9 plantas son exclusivas de la isla de La Palma. Además, se aprecian taxones introducidos, exactamente 10 especies.*

*De estas especies, 2 revisten especial interés:*

### *1. Marmulano (*Sideroxylon canariense*)*

*El marmulano es un árbol endémico de Canarias que se encuentra distribuido en todas las islas mayores, excepto Lanzarote. Esta planta se observa refugiada en escarpes de gran pendiente en el dominio potencial del monte verde seco y en el límite superior del bosque termoesclerófilo. Los núcleos poblacionales se encuentran constituidos por escasos individuos, resultado del uso antrópico generalizado de su hábitat potencial.*

*Con gran capacidad de generar rebrotes de cepa o raíz, un solo ejemplar puede dar lugar a varios troncos que asemejan a individuos independientes, pero que realmente se interconectan por sus raíces. La emisión de nuevos brotes actúa como sustituto de la reproducción sexual en zonas con individuos aislados.*

*El marmulano (*Sideroxylon canariense*) se incluye en el Anexo IV de la Directiva de Hábitats, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial LESPRES (R.D. 139/2011), y en la categoría de Protección Especial en el Catálogo Canario de Especies Protegidas (Anexo IV de la Ley 4/2010).*

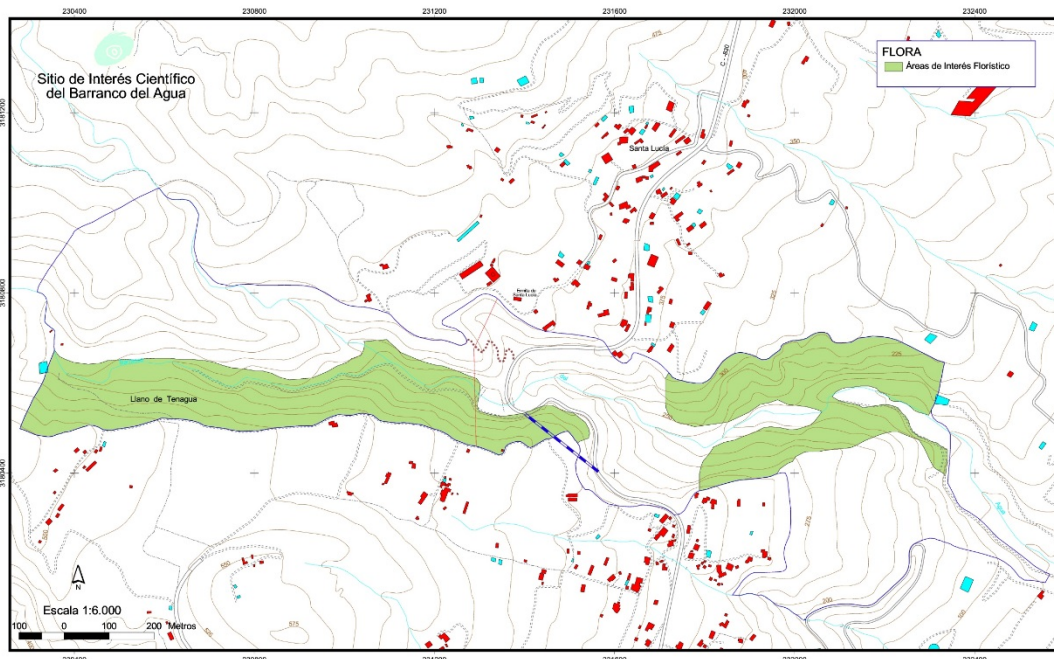
### *2. Trébol de risco *Dorycnium eriophthalmum*.*

*El trébol de risco es una planta con porte arbustivo que se localiza en las islas de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro. Su hábitat potencial se extiende por los riscos y escarpes con orientación norte en dominio del bosque termófilo de Tenerife y Gran Canaria. Por su parte, en La Palma y La Gomera aparece en los riscos de las medianías en barrancos del norte y noreste, y en El Hierro en los escarpes del Golfo entre Tibataje y Jinamar.*

La subpoblación que se ha observado en la ZEC se encuentra constituida por unos pocos ejemplares creciendo dispersos en un escarpe rocoso, y a pie de risco, en las inmediaciones de la LP-1, así como algún ejemplar aislado en el fondo del cauce, barranco abajo.

Es una especie incluida en el Anexo III de la Ley 4/2010, de 4 de junio del Catálogo Canario de Especies Protegidas (“especie de interés para los ecosistemas canarios”).

En cuanto al **potencial impacto**, los puntos donde se va a realizar la actividad de la escalada se corresponden con el antiguo puente del trazado de la vieja carretera de circunvalación norte y un área al este, delimitada por el trazado de la nueva carretera LP1, donde se encuentran las vías ferratas. Ambos puntos de escalada coinciden con una cuadrícula donde el Banco de Datos Biodiversidad sitúa al marmulano y al trébol de risco, especies incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas. Además, el primero de los puntos de escalada coincide con un área de interés florístico según la cartografía de las Normas de Conservación Vigentes. No obstante, el trabajo de campo reveló, que la flora presente en dicho espacio en la actualidad se corresponde fundamentalmente con *Arundo Donax*, especie invasora que debe ser eliminada.



En el caso del **primer punto de escalada**, al tratarse de una infraestructura antrópica abandonada, no existe especies de flora que pueda verse afectada por la escalada, ya que en la base de este antiguo puente las especies de flora se corresponden con especies invasoras, por lo que **no hay afección posible a especies de flora de interés**. En el **segundo de los puntos** de escalada, la misma se realiza sobre escarpes de coladas basálticas, donde el roquedo aflora, y donde apenas subsisten algunos ejemplares de vegetación casmofítica muy dispersos. Dado que tanto el marmulano como el trébol de risco son especies que ocupan escarpes de grandes pendientes, se hace necesario **un estudio en detalle del trazado** utilizado para la actividad de **la escalada para** determinar más concretamente la posible afección a ejemplares de dichas

especies propias y así **poder establecer medidas preventivas y correctoras** que mitiguen dicha afección.

## FAUNA

*El inventario faunístico recoge un total de 63 especies de invertebrados y 10 especies de vertebrados. Dentro de los invertebrados encontramos 29 especies o subespecies endémicas de Canarias de las cuales 9 son exclusivas de la isla de La Palma, encontrando 1 género endémico.*

*Dentro de los vertebrados encontramos 5 especies o subespecies endémicas, de las cuales no se incluye ningún género endémico exclusivo de Canarias.*

*De estas especies, 3 revisten especial interés según el Plan de Gestión de la ZEC:*

### *1. Paloma turqué Columba bollii*

*Esta paloma endémica del archipiélago canario actualmente se distribuye en las islas de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro, ligada a las formaciones de laurisilva. Si bien sus poblaciones seleccionan las áreas donde el bosque alcanza su mayor desarrollo, con cuencas donde reina una gran humedad y árboles de porte considerable (til, laurel, viñátigo, etc.), también frecuentan, aunque en menor medida, zonas donde la cobertura se caracteriza por presentar una menor altura, como laderas cubiertas por fayal brezal y áreas degradadas.*

*Atendiendo a su ecología, la paloma turqué en la localidad es una especie a observar fundamentalmente en el interior del bosque en las partes altas de la ZEC.*

*La paloma turque (Columba bollii) se incluye en el Anexo I de la Directiva de Aves, siendo objeto de protección de la ZEPA que concurre con esta ZEC. Respecto al ordenamiento jurídico interno la especie se incluye en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la categoría de "vulnerable" (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas) y en el Anexo V de la Ley 4/2010.*

### *2. Paloma rabiche Columba junoniae*

*Es una paloma también endémica del archipiélago canario que habita en la actualidad las islas de La Palma, La Gomera, Tenerife y El Hierro. Actualmente la especie se está intentando reintroducir en la isla de Gran Canaria, habiéndose producido la suelta de algunos ejemplares en esta última isla.*

*Los datos más recientes apuntan a que la paloma rabiche es una especie propia de los bosques termófilos de sabinas, dragos o acebuches. Sin embargo a raíz de la regresión de estas formaciones se observa eminentemente en el monteverde, tanto en áreas de laurisilva como de fayal-brezal, presentándose aquí sobre todo en escarpes y barrancos y en zonas limítrofes del bosque, así como en las fuentes y rezumaderos junto a bosquetes con vegetación termófila (barbusano, sanguino,...). También puede ser vista buscando alimento en pinares mixtos y en zonas de cultivos y frutales.*



*Respecto a su distribución en el Barranco del Agua, la paloma rabiche aparte de frecuentar las partes altas de la ZEC también puede ser observada en la parte baja, sobre todo en los escarpes y nacientes de este tramo, coincidiendo estacionalmente con aquellas épocas donde se registra una mayor fructificación en el enclave o bien en períodos donde se registra cierta producción de las huertas vecinas.*

*Al igual que la anterior paloma, se trata de una especie incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves, siendo objeto de protección de la ZEPA que concurre con esta ZEC, en la categoría de vulnerable del Catalogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011) y en el Anexo V de la Ley 4/2010.*

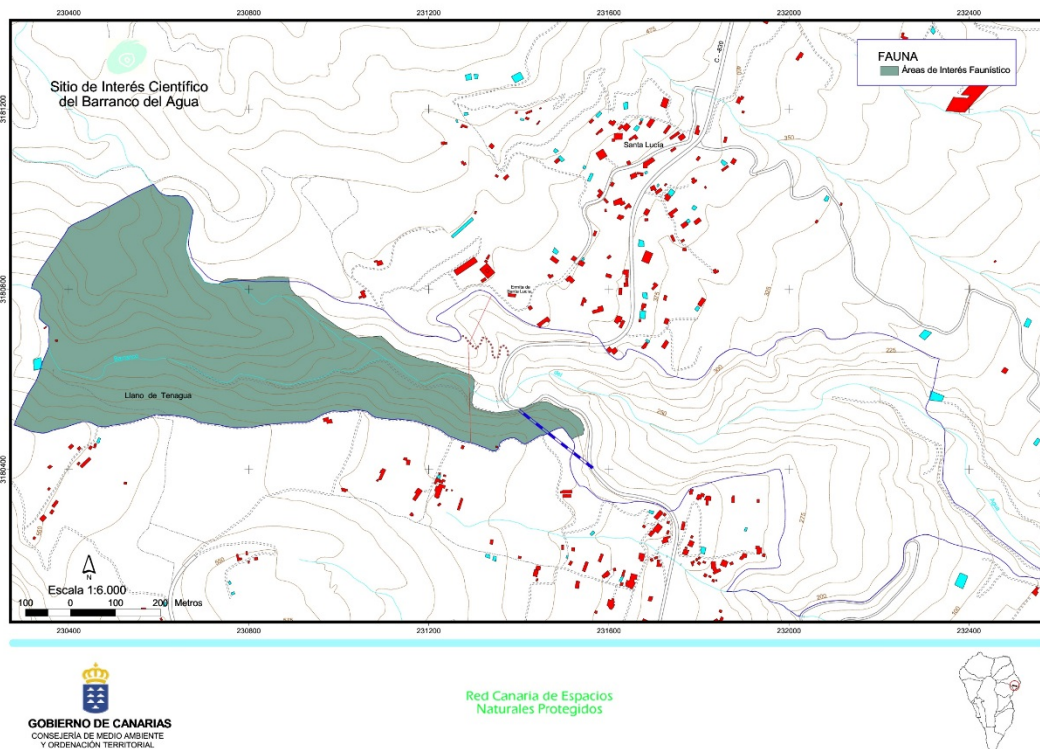
### *3. Graja Pyrrhocorax pyrrhocorax (barbarus)*

*En Canarias habita solo en la isla de La Palma, donde se registra la misma forma que en el norte de África. Es una especie ampliamente distribuida por toda la isla, siendo fácilmente detectable en una gran variedad de ambientes, frecuentando los lugares más escarpados y aquellos barrancos que disponen de cortados rocosos con grietas o cuevas. Puede observarse tanto en áreas forestales de pinar como en zonas bajas cubiertas por formaciones de matorrales y arbustos y no es frecuente en zonas de bosque cerrado como en el interior de la laurisilva.*

*En la ZEC las grajas se observan de forma más patente en la parte media y baja de este barranco, y junto a sus escarpes, y también es observada sobrevolando en los interfluvios del barranco en zonas de pinar.*

*Se incluye en el Anexo I de la Directiva de Aves, siendo objeto de protección de la ZEPA que concurre con esta ZEC, en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial y en el Anexo VI de la Ley 4/2010.*

En cuanto al **potencial impacto**, los puntos donde se va a realizar la actividad de la escalada se corresponden con el antiguo puente del trazado de la vieja carretera de circunvalación norte y un área al este, delimitada por el trazado de la nueva carretera LP1, donde se encuentran las vías ferratas. El primero de los puntos de escalada se encuentra dentro de las áreas de interés faunístico según la cartografía de las Normas de Conservación vigentes



Las **especies de interés faunístico** en el espacio se corresponden fundamentalmente con especies de aves (**Paloma turqué y Paloma Rabiche**) ambas incluidas en la categoría de vulnerable en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Dichas especies **habitan preferentemente en la parte alta del SIC**, en la zona de Monteverde y **solo se acercan a las cotas más bajas del SIC** (donde se realiza la escalada) en **busca de manantiales y rezumaderos** para beber. Así pues, la presencia de estas especies de fauna protegida es intermitente, por lo que se **hace necesario un estudio en detalle de los lugares que frecuentan y el momento del día en el que lo hacen para** adaptar o limitar la actividad de la escalada a los periodos del día donde sea menos probable la presencia de estas especies y por tanto **mitigar la posible afección a las mismas**.

## POBLACIÓN – ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y APROVECHAMIENTOS - PATRIMONIO

### Población

*No hay población asentada en el espacio protegido propiamente dicho, si bien, alguna casa aislada se acerca a los límites del mismo en los interfluvios del barranco, como resultado del carácter disperso de dos núcleos de población cercanos: Santa Lucía en el Norte, con una población actual de 236 habitantes y La Lomadita en el Sur con 76 habitantes, según el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Puntallana.*

### Actividades económicas y aprovechamientos

*Si bien en épocas anteriores la explotación de este Espacio fue importante, hoy en cambio sólo quedan los restos y evidencias de esas actividades. Los usos tradicionales de aprovechamiento agrícola, ganadero y forestal son hoy inexistentes, aunque las huellas en la vegetación y en el paisaje en general son aún palpables. En la actualidad, los usos que se dan en este Espacio son*

*de carácter residual, sólo detectándose una pequeña explotación agrícola en la zona baja del Sitio de Interés Científico, correspondiente a cultivos de plataneras.*

*Señalar la presencia de una pista de acceso a este Espacio, que conduce, desde la Carretera de circunvalación insular LP-1, hasta el límite superior del mismo.*

#### Patrimonio

Hay que comenzar señalando que no existe documentación respecto a los yacimientos presentes en el Espacio y las características que puedan poseer, como Cartas o Inventarios Arqueológicos.

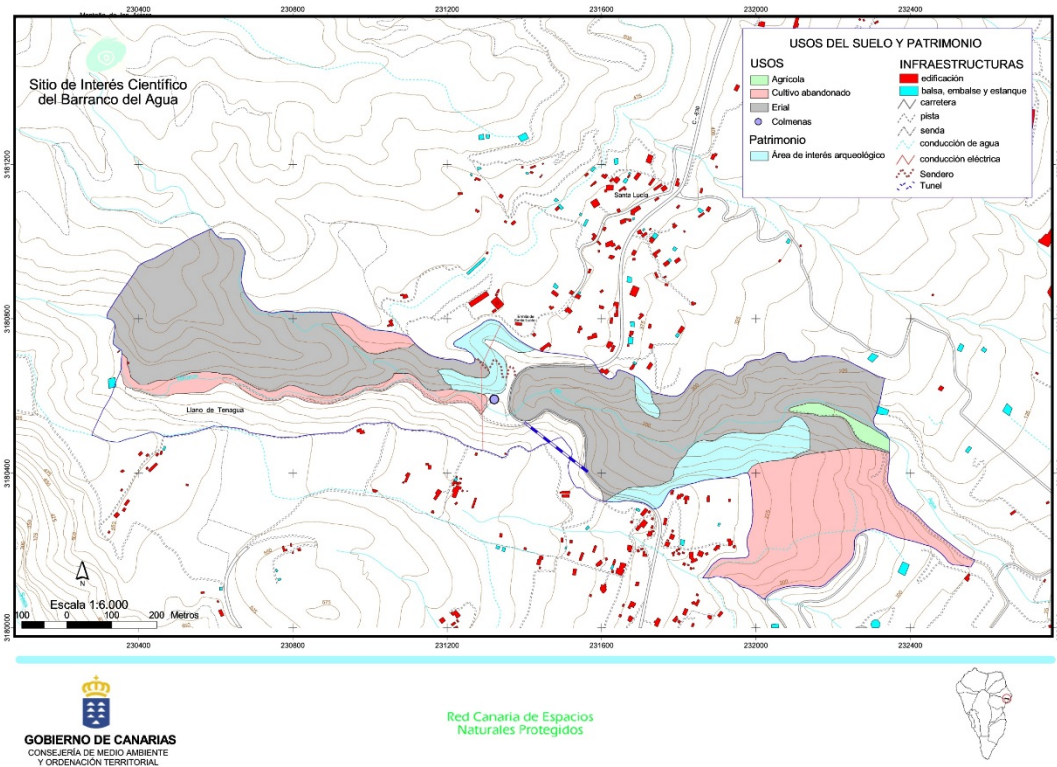
*Si bien la parte media-baja del Barranco del Agua ha sido alterada por trabajos de movimientos de tierras efectuados para el acondicionamiento agrícola, en esta zona se señala un núcleo de cuevas naturales de habitación a la altura de la Ermita de Santa Lucía (Guerra, J.C.1996). Además, si tenemos en cuenta que los aborígenes de La Palma tenían cerca de los núcleos de habitación las propias cuevas de enterramiento, se podría estar aquí hablando de un conjunto de cuevas con un alto interés patrimonial. Además, en esta zona del barranco del Agua se han realizado diferentes hallazgos casuales y que se encuentran conservados en la Unidad de Patrimonio del Cabildo Insular.*

*Así, pese a esta situación de desconocimiento y falta de datos, sí que se conocen cuestiones parciales que puedan ayudar a entender mejor la situación patrimonial en esta zona del Sitio de Interés Científico del Barranco del Agua.*

*Por una parte, las acciones de expoliadores llevadas a cabo desde la década de los setenta en todo el municipio de Puntallana han incidido negativamente en la conservación del patrimonio arqueológico. Otro factor, es la reutilización de muchas cuevas que albergaban restos aborígenes, tanto como corral, o incluso algunas cuevas han sido reacondicionadas como lugar de habitación.*

*Igualmente, hasta fechas recientes era frecuente la utilización de las cenizas procedentes de estas cuevas como abono para los cultivos. Por estas consideraciones, la mayor parte de los yacimientos que se conservan intactos subsisten porque están ubicados en lugares inaccesibles, especialmente en las laderas de los escarpados barrancos, donde la orografía de la zona y la vegetación dificultan el acceso a los mismos.*

*Además, otra consideración es que la mayor parte de los yacimientos en cuevas se localizan por debajo de la cota de 400 metros. Así, tomando como referencia la Carretera de Circunvalación (LP-1), se puede considerar que todo el tramo inferior de los barrancos y barranqueras, las faldas y laderas de los conos volcánicos, así como los impresionantes acantilados costeros donde abundan las cuevas naturales, son zonas potencialmente ricas en yacimientos arqueológicos. No obstante se echa en falta ese inventario detallado de esta riqueza patrimonial potencial.*



En cuanto al **potencial impacto**, los puntos donde se va a realizar la actividad de la escalada se corresponden con el antiguo puente del trazado de la vieja carretera de circunvalación norte y un área al este, delimitada por el trazado de la nueva carretera LP1, donde se encuentran las vías ferratas. Según la cartografía de usos del suelo y patrimonio, los espacios donde se realiza la escalada se corresponden con zonas de Erial o cultivos abandonados.

Así pues, tenemos que en **los dos puntos donde se realiza la escalada no se encuentran usos o elementos patrimoniales que puedan resultar afectados** por la actividad de la escalada, siendo por tanto **el impacto inexistente**.

#### **g) LAS INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.**

Las determinaciones de esta modificación lejos de ir contrarias a las disposiciones de los planes sectoriales o territoriales vigentes, no tienen efecto alguno sobre los mismos, dado que las modificaciones que aquí se plantean se encuentran limitadas a modificar las Normas de Conservación del SIC Barranco del Agua para permitir la escalada deportiva.

El único Plan que se verá afectado, además de las Normas de Conservación que aquí tratamos de modificar, es el Plan de Gestión de la ZEC ES7020025 Barranco del Agua, ya que este Plan señala que, de introducirse la escalada deportiva como actividad autorizable en el SIC, esta deberá estar supeditada siempre a la supervisión y criterios establecidos por parte del órgano gestor del espacio. Así mismo, paralelamente deberán establecerse medidas correctoras y compensatorias que contrarresten la cierta presión ejercida por el uso público sobre hábitats y especies objeto de protección de la ZEC.

#### **Plan Insular de Ordenación de La Palma**

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENAC) (BOC nº 60, de 15 de mayo de 2000), los Planes Insulares de Ordenación son instrumentos de ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales de la isla, y definen el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible. Estos planes tienen carácter vinculante en los términos establecidos en el Texto Refundido para los instrumentos de ordenación de los espacios naturales y territoriales de ámbito inferior al insular y para los planes de ordenación urbanística.

Las principales determinaciones que establecen los Planes Insulares de Ordenación son, fundamentalmente, la articulación de las distintas políticas y actuaciones con incidencia territorial, la mejor distribución de los usos e implantación de las infraestructuras, y la necesaria protección de los recursos naturales, el ambiente y los bienes culturales.

El Plan Insular de Ordenación de La Palma fue aprobado mediante el Decreto 71/2011, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de La isla de La Palma, de 11 de noviembre.

Atendiendo a los artículos 22 y 23 del Decreto 71/2011, que establecen las distintas categorías de zonas y subzonas de ordenación de los recursos naturales, el Plan Insular de Ordenación de La Palma asigna al ámbito de la ZEC ES7020025 Barranco del Agua la figura de ámbito rústico con interés ambiental de valor natural (zona A), calificándola como subzona de recursos ambientales de valor natural grado 2 (subzona A 2), y designando en lo que atañe a la ordenación territorial toda su extensión como zona núcleo de la Reserva de la Biosfera Terrestre (subzona A21).

Para las subzonas A21, el PIOP recoge como usos principales a potenciar el uso ambiental de “conservación ambiental”; y como usos compatibles complementarios también a potenciar los usos ambientales “científicos” y de “conservación ambiental”. Así mismo, para este tipo de zonas establece como uso compatible autorizable con limitaciones el de “esparcimiento en espacios no adaptados”, el de “infraestructuras”, los primarios no extractivos “forestales”, el ganadero de “pastoreo” y la “apicultura”. Por último, como prohibidos quedan recogidos los usos productivos extractivos, las actividades económicas, los usos turísticos y los residenciales.

### **Plan General de Ordenación**

El Plan General de Ordenación de Puntallana fue aprobado el 28 de julio de 2005; siendo publicado en el BOC el día 11/10/2005 (nº 2000) y en el BOP 16/09/2005 (nº 151).

A fecha de redacción del presente documento se encuentra en tramitación su adaptación. Los principales hitos de esta tramitación hasta la fecha han sido los siguientes:

- ☒ Avance aprobado el 17/02/2009. Publicado en BOP 3/03/2009 (nº 40).
- ☒ Aprobación inicial 17/03/2011. Publicado en BOP 25/03/2011 (nº 47).
- ☒ Aprobación provisional 19/04/2013.

☐ Octubre 2014, en fase de aprobación definitiva, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) acuerda suspender motivadamente la aprobación definitiva (se da un plazo de tres meses para el requerimiento de subsanación).

☐ Marzo 2015, aprobación por el pleno del ayuntamiento de las subsanaciones al documento de 27 de octubre de 2014 y remisión a la COTMAC para su aprobación definitiva.

En el documento urbanístico vigente, la totalidad del espacio ocupado por el SIC esta clasificado y categorizado como Suelo Rústico de Protección Natural, sin embargo, en el instrumento de ordenación de este espacio (normas de Conservación), se establecen distintas categorías (Suelo Rústico de Protección Natural, Suelo Rústico de Protección Paisajística y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras). Por tanto, y al tratarse las Normas de Conservación, del instrumento definido por la normativa (art. 21 del Texto Refundido) que ha de proporcionar el marco jurídico con el que regular los usos y el desarrollo de actividades que se realicen dentro del espacio protegido, prevalecen sobre las clases y categorías de suelo definidas por el Plan General de Ordenación, debiendo adaptarse dicho Plan General a la ordenación propuesta por las Normas de Conservación.

#### **Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES7020025 Barranco del Agua**

El Plan de Gestión de la ZEC ES7020025 Barranco del Agua, aprobado por Orden de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 23 de febrero de 2016 (BOC núm. 43, de 3 de marzo de 2016).

*Este Plan tiene como finalidad el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats de interés comunitario de la red Natura 2000 presentes en la ZEC ES7020025 "Barranco del Agua", teniendo en cuenta los usos y aprovechamientos actuales, las exigencias económicas, sociales y culturales que pudieran existir, y evitando las transformaciones que puedan suponer la pérdida o alteración de los valores que fundamentan su designación.*

Este documento establece la siguiente zonificación:



**Figura 18: Zonificación: en color verde zona de conservación (B), arena (zona de restauración prioritaria) y gris claro (zona de transición)**

Los usos permitidos en cada una de las zonas son los siguientes:

- Zona de Conservación (B). *El uso principal será la protección, conservación y gestión de los recursos naturales, admitiendo un cierto uso público y el mantenimiento de las actividades existentes en la actualidad que no fueran incompatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.*
- Zona de Restauración Prioritaria (C). *Para este sector del espacio el régimen de usos atenderá fundamentalmente a la protección y restauración de los hábitats de interés comunitario, ordenando los usos de forma que no se imposibilite su recuperación.*
- Zona de transición (E). *En este caso, la regulación de usos se hará atendiendo a las actividades existentes indicando las condiciones necesarias para evitar posibles afecciones a los objetivos de conservación del espacio protegido.*

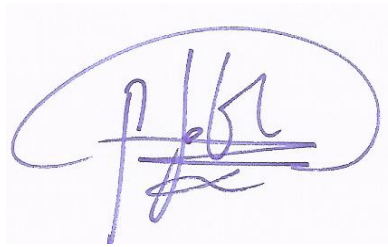
Dicho Plan de Gestión establece numerosas medidas de conservación, sobre las cuales, destaca, por tener esta modificación de las Normas de Conservación incidencia sobre la misma, la siguiente:

*– La actividad de escalada deportiva ejercida inadecuadamente, sin regulación alguna y efectuada de forma desmedida, sin realizar un control y seguimiento oportunos, ni prever medidas correctoras o compensatorias en el seno de la ZEC, sin tener en consideración el impacto acumulatorio con otras presiones que actúan sobre el lugar, así como los posibles efectos directos e indirectos sobre los objetivos de conservación, se considera una actividad incompatible con los objetivos de conservación del presente plan.*

*– De revisarse las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico (SIC), y de replantearse desde el plan del SIC la escalada, se recomienda que de abrirse al uso de este deporte –como herramienta de revalorización del espacio protegido para acercar a la ciudadanía la importancia e interés de sus valores- en cualquier caso este sea un uso autorizable, supeditado siempre a la supervisión y criterios establecidos por parte del órgano gestor del espacio. Así mismo, paralelamente deberán establecerse medidas correctoras y compensatorias que contrarresten la cierta presión ejercida por el uso público sobre hábitats y especies objeto de protección de la ZEC; considerándose necesario la vigilancia y seguimiento del desarrollo de la actividad, y del estado de conservación del entorno objeto de influencia de la misma.*

Según se desprende de estas últimas medidas de conservación, desde el Plan de Gestión de la ZEC, ya se planteaban la posibilidad de incorporación de la escalada como actividad autorizable en las Normas de conservación del SIC, siempre y cuando se realizara bajo la supervisión y criterios establecidos por parte del órgano gestor del espacio y con el establecimiento de medidas correctoras y compensatorias que contrarresten la presión ejercida por el uso público. Así pues, teniendo en cuenta estas medidas, **se considera compatible la actividad de la escalada como uso autorizable**, siempre y cuando se realice bajo la supervisión y criterios que serán definidos en esta Modificación y con el establecimiento de medidas correctoras y compensatorias.

Documento Inicial Estratégico del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico Barranco del Agua realizado por GEODOS, Planificación y Servicios S.L.U. y finalizado el 7 de abril de 2017.



Miguel Francisco Febles Ramírez

Geógrafo. Colegiado Nº 0255



## **ANEXOS**

## **Índice de Anexos**

Anexo 1. Fichas del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias